



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

4266 Orden de 6 de marzo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia. 11848

Consejería de Economía y Hacienda

4267 Corrección de errores en la Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2012. 11850

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

4268 Corrección de error en anuncio de periodo voluntario de pago de la Tasa de Mercado Semanal del municipio de Beniel. 11851

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4269 Corrección de error en Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí, publicado con el número 4088. 11852

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4270 Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Industrias Pimentoneras. 11854

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

4271 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 11885

Consejería de Agricultura y Agua

4272 Edicto por el que se notifica resolución por la que se deniega ayuda destinada a la reconversión de frutales. Expte. FRU-668. 11886

Consejería de Sanidad y Política Social

4273 Notificación a solicitantes de valoración de la situación de dependencia. 11887

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4274 Edicto por el que se notifica a Servicios y Saneamientos Piscimul, S. Coop la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Reposición interpuesto por Servicios y Saneamientos Piscimul, S. Coop. contra la Orden de fecha 28 de diciembre de 2010, recaída en el expediente 200699730263, en relación con la subvención que le fue concedida con cargo al programa "Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales". 11888

BORM

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 4275 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D.^a María Teresa Milla Puerta contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de desistimiento de la solicitud de subvención, recaída en el expediente 2010-01-31-0084. 11889
- 4276 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desaparición sobrevenida del objeto del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Vicente Sánchez Aznar en representación de la mercantil "Gesisur" contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión de subvención, recaída en el expediente 2010-01-18-0069. 11890

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social****Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

- 4277 Notificación de resoluciones 1.^a instancia. 11891
- 4278 Notificación de resoluciones de recurso de alzada. 11892

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia**

- 4279 Información pública sobre las concesiones administrativas de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en Playa de Isla Plana, en el tramo de costa del deslinde de referencia DL-70-MU, entre los hitos DP-85 y DP-86, en el T.M. de Cartagena (Murcia) (CNC12/11/30/0002 y CNC12/11/30/0003). 11893

III. Administración de Justicia**De lo Social número Dos de Cartagena**

- 4280 Demanda 1.933/2009. 11894

De lo Social número Tres de Cartagena

- 4281 Procedimiento ordinario 1.048/2011. 11896
- 4282 Despido/ceses en general 1.158/2011. 11898
- 4283 Procedimiento ordinario 1.037/2011. 11899

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

- 4284 Nulidad 399/2009. 11901

Primera Instancia número Doce de Murcia

- 4285 Autos 1.367/2007. 11902

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Dos de Murcia**

- 4286 Ejecución de títulos judiciales 235/2010. 11903
- 4287 Ejecución de títulos judiciales 297/2010. 11905

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia****De lo Social número Tres de Murcia**

- 4288 Ejecución de títulos judiciales 453/2011. 11907
- 4289 Ejecución de títulos judiciales 456/2011. 11909

| | | |
|------|---|-------|
| | Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia | |
| | De lo Social número Siete de Murcia | |
| 4290 | Ejecución de títulos judiciales 425/2011. | 11911 |
| | Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia | |
| | De lo Social número Ocho de Murcia | |
| 4291 | Ejecución de títulos judiciales 48/2012. | 11914 |
| | De lo Mercantil número Uno de Murcia | |
| 4292 | Procedimiento ordinario 832/2008. | 11916 |
| | De lo Social número Uno de Alicante | |
| 4293 | Autos 163/2011. | 11918 |
| | De lo Social número Siete de Granada | |
| 4294 | Ejecución de títulos judiciales 242/2011. | 11919 |
| | De lo Social número Cuatro de Santander | |
| 4295 | Procedimiento ordinario 3.018/2010. | 11921 |
| | De lo Social número Uno de Zaragoza | |
| 4296 | Procedimiento 927/2011. | 11922 |

IV. Administración Local

Águilas

| | | |
|------|---|-------|
| 4297 | Exposición pública de la aprobación del Avance de Planeamiento de la modificación n.º 41 del PGOU de Águilas. | 11923 |
|------|---|-------|

Caravaca de la Cruz

| | | |
|------|---|-------|
| 4298 | Adjudicación del contrato "Casa Museo Caballos del Vino". | 11924 |
|------|---|-------|

Cartagena

| | | |
|------|--|-------|
| 4299 | Notificación a la propiedad de inmuebles. | 11925 |
| 4300 | Convocatoria actas de pago y ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos afectados por las obras exteriores de la actuación industrial "Los Camachos Sur", Rotonda n.º 3, en Cartagena (Murcia). | 11927 |

Fortuna

| | | |
|------|---|-------|
| 4301 | Exposición pública de solicitud de autorización de infraestructura de telecomunicaciones para suministro de Internet rural a instancia de "Comunicaciones Enersol, S.L.". | 11928 |
|------|---|-------|

Jumilla

| | | |
|------|---|-------|
| 4302 | Anuncio de notificación de expedientes sancionadores. | 11929 |
|------|---|-------|

Las Torres de Cotillas

| | | |
|------|---|-------|
| 4303 | Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA-CU10 del PGM de Las Torres de Cotillas y del Proyecto de Reparcelación de la UA-CU10. | 11930 |
|------|---|-------|

Mula

| | | |
|------|---|-------|
| 4304 | Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades. | 11931 |
|------|---|-------|

Murcia

| | | |
|------|--|-------|
| 4305 | Aprobación definitiva del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia (matadero, mercado de frutas y hortalizas, mercados de pescados y varios), para el ejercicio 2012. | 11932 |
| 4306 | Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. | 11939 |



BORM

Murcia

- 4307 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Curso de diseño y confección de moda/proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo". Expte. 63/2012. 11943
- 4308 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Curso de peluquería/proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo". Expte. 824/2011. 11945

Yecla

- 4309 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. 11947

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla**

- 4310 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 11948

Comunidad de Regantes San Víctor, Cobatillas

- 4311 Convocatoria a Junta General. 11949

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4266 Orden de 6 de marzo de 2012, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para los establecimientos públicos de la Región de Murcia.

La celebración de Fiestas Tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera en la Región de Murcia, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria, según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial, según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto n.º 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto n.º 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante 1 hora más sobre la hora límite autorizada, durante el período comprendido entre los días desde el 29 de marzo al 8 de abril de 2012.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 6 de abril de 2012, con motivo de la Procesión del Encuentro, hasta las 7 horas.

Tercero.- Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en 1 hora más la hora límite establecida entre los días 9 al 15 de abril de 2012.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todos los establecimientos del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7



horas durante la madrugada de los días 10 y 15 de abril de 2012, con motivo de las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

Cuarto.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Lorca durante una hora más el día 9 de abril de 2012, con motivo de la Salve a la Virgen de los Dolores, así como hasta la 7 horas durante la madrugada de los días 6 y 7 de abril de 2012, con motivo de la festividad de Jueves Santo y Viernes Santo.

Quinto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 6 de marzo de 2012.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4267 Corrección de errores en la Resolución de 7 de febrero de 2012, de la Dirección General de Tributos, por la que se establece la publicación de los criterios que informan el Plan de Control Tributario para el año 2012.

Advertidos errores en texto de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 49, del martes 28 de febrero de 2012, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

-En la pagina 9363, la segunda línea que dice: "indicado. 7 Por ello, en este tributo se distinguen dos líneas de actuación:", se sustituye por la siguiente: "indicado. Por ello, en este tributo se distinguen dos líneas de actuación:"

-En la pagina 9364, en el punto 4.- Planes para el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, donde dice: "Dentro de este impuesto se distinguen seis tipos de actuaciones:", debe decir: "Dentro de este impuesto se distinguen las siguientes actuaciones:"

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

4268 Corrección de error en anuncio de periodo voluntario de pago de la Tasa de Mercado Semanal del municipio de Beniel.

Advertido error en la publicación número 29 de Anuncio de periodo voluntario de pago, relativo al cobro de la Tasa de Mercado Semanal del municipio de Beniel del ejercicio 2012, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 1, de fecha lunes, 2 de enero de 2012, se rectifica lo siguiente:

En el epígrafe, donde dice:

"... Febrero: Del 5 de febrero al 5 de abril de 2012"

"... Marzo: Del 5 de marzo al 5 de mayo de 2012"

"... Junio: Del 5 de junio al 5 de agosto de 2012"

Debe decir:

"... Febrero: Del 5 de febrero al 9 de abril de 2012"

"... Marzo: Del 5 de marzo al 7 de mayo de 2012"

"... Junio: Del 5 de junio al 6 de agosto de 2012"

En Murcia, 1 de marzo de 2012.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, M.^a Eugenia Castaño Collado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4269 Corrección de error en Orden de 5 de marzo de 2012, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorquí, publicado con el número 4088.

Advertido error en la publicación número 4088, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 60, de fecha 12 de marzo de 2012, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Advertidos errores en la tabla de tarifas del servicio de agua potable, se procede a la publicación íntegra de dicha tabla.

(.....)

"Dispongo

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorquí en sesión del Pleno del día 26 de enero de 2012, que son las siguientes:

| AGUA POTABLE | |
|---|---------------------------|
| 1.- Usos domésticos | |
| a) Bloque 1: hasta 10 m ³ , al mes..... | 0,869000 €/m ³ |
| b) Bloque 2: desde 11 a 16 m ³ , al mes..... | 0,989000 €/m ³ |
| c) Bloque 3: desde 17 a 25 m ³ , al mes..... | 1,361000 €/m ³ |
| d) Bloque 4: más de 25 m ³ , al mes..... | 2,497480 €/m ³ |
| 2.- Uso no doméstico | |
| a) Todos los m ³ | 1,361000 €/m ³ |
| 3.- Cuota fija de servicio: se establece una cuota de servicio para cada tipo de uso y calibre del contador: | |
| a) Uso doméstico | |
| Contador 13 mm..... | 1,94 €/mes |
| Contador 15 mm..... | 3,88 €/mes |
| Contador 20 mm..... | 5,82 €/mes |
| Contador 25 mm..... | 7,76 €/mes |
| Contador 30 mm..... | 11,64 €/mes |
| Contador 32 mm..... | 13,58 €/mes |
| Contador 40 mm..... | 19,40 €/mes |
| Contador 50 mm..... | 29,10 €/mes |
| b) Uso no doméstico | |
| Contador 13 mm..... | 5,82 €/mes |
| Contador 15 mm..... | 11,64 €/mes |
| Contador 20 mm..... | 17,46 €/mes |
| Contador 25 mm..... | 23,28 €/mes |
| Contador 30 mm..... | 34,92 €/mes |
| Contador 32 mm..... | 40,74 €/mes |
| Contador 40 mm..... | 58,20 €/mes |
| Contador 50 mm..... | 87,30 €/mes |
| Contador 65 mm..... | 145,50 €/mes |
| Contador 80 mm..... | 221,16 €/mes |
| Contador 100 mm..... | 349,20 €/mes |
| Contador 150 mm..... | 779,88 €/mes |



| | |
|---|-------------|
| 4.- Cuota de mantenimiento de contadores: se establece una cuota de contador para cada calibre de contador: | |
| Contador 13 mm..... | 0,74 €/mes |
| Contador 15 mm..... | 1,48 €/mes |
| Contador 20 mm..... | 2,22 €/mes |
| Contador 25 mm..... | 2,96 €/mes |
| Contador 30 mm..... | 4,44 €/mes |
| Contador 32 mm..... | 5,18 €/mes |
| Contador 40 mm..... | 7,40 €/mes |
| Contador 50 mm..... | 11,10 €/mes |
| Contador 65 mm..... | 18,50 €/mes |
| Contador 80 mm..... | 28,12 €/mes |
| Contador 100 mm..... | 44,40 €/mes |
| Contador 150 mm..... | 99,16 €/mes |
| TARIFAS REDUCIDAS ESPECIALES | |
| Para la aplicación de las siguientes tarifas se deberán cumplir las condiciones especificadas en el Acuerdo municipal. | |
| 1.- Tarifa Social: Se reducirá el importe total del recibo en el 50% de lo facturado en concepto de consumo en bloque 1 de agua. | |
| 2.- Tarifa Familia Numerosa: Se facturarán todos los metros cúbicos por encima de 10 m ³ mensuales a la tarifa establecida para el bloque 2 de agua. | |
| TARIFA DE INVERSIONES | |
| 0,5 € por abonado y mes para la recaudación de fondos destinados a la mejora de las infraestructuras de distribución de agua potable y alcantarillado. | |

“

(...)

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4270 Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de convenio; denominación, Industrias Pimentoneras.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0001/2012; referencia, 201244110003; denominación, INDUSTRIAS PIMENTONERAS; código de convenio, 30001175011981; ámbito, Sector; suscrito con fecha 21/12/2011, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Velez Alvarez.

ACTA FINAL COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LAS INDUSTRIAS PIMENTONERAS DE LA REGION DE MURCIA

En Murcia, siendo las 12,30 horas del día 21 de diciembre de 2011, y en los locales de la Federación Agroalimentaria de U.G.T., se reúnen los asistentes indicados a continuación y, en la representación que ostenta cada uno de ellos, con motivo de la negociación del Convenio Colectivo para Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia.

ASISTENTES:

Por la parte empresarial:

En representación de la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Pimentón y Derivados y Condimentos (A.F.E.X.P.O.)

D. Francisco Martínez Martínez como Presidente.

D. José Antonio Villa Molína como Secretario Ejecutivo.

Asesor parte empresarial: D. José Antonio Villa Molína.

Por la parte social:

Juan Ant.º Ortega Sabater UGT

María Del Mar Ibáñez Moreno UGT

Andrés Cruz Sánchez UGT

Antonio Piqueras García UGT

Juan Ant.º Montesinos García, Asesor de la Federación de Industria y trabajadores Agrarios de U.G.T.

Juan José Lorca Martínez CC.OO

Juan Bernabé Martínez CC.OO

José Angel Rubio Martínez, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO.

ACUERDAN:

Dar por concluidas las negociaciones del Convenio Colectivo para Industrias Pimentoneras de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

Ambito Temporal: La duración del Convenio Colectivo será desde el 1 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Artículo 15. Licencias retribuidas

Las trabajadoras, voluntariamente, podrán acumular las horas de lactancia a que hace referencia el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en 14 días laborales, que se disfrutaran inmediatamente después del descanso por maternidad legalmente establecido.

Artículo 17. Retribuciones e increm. Salarial

Año 2011

El incremento salarial para el año 2011, será del IPC Real nacional del año 2011 y se aplicara sobre todos los conceptos retributivos de este Convenio Colectivo, excepto para el establecido en el artículo 24 (Indemnización por muerte e incapacidad permanente total y absoluta) cuyo importe quedará congelado en 25.600,00.- €.

Año 2012

El incremento salarial para el año 2012, se tendrá en cuenta el IPC real nacional del año 2011 y sobre este, se aplicara un margen de mas menos 0.5% que fijaran respectivamente el mínimo y el máximo de subida para dicho año, de forma que si el IPC de 2012 es inferior al IPC de 2011 menos 0.5% se despreciara, y si el IPC de 2012 es superior al IPC de 2011 mas 0.5% se despreciara igualmente.

El incremento definitivo para el año 2012 quedara fijado entre los límites anteriormente indicados. De esta forma, el incremento mínimo garantizado para el año 2012 será el que resulte del IPC real nacional 2011 menos 0.5% y, el máximo posible será el que resulte del IPC real nacional 2011 mas 0.5%.

A cuenta para el año 2012 las empresas abonaran una subida que será el IPC real de 2011 menos 0.5%, y se aplicara sobre todos los conceptos retributivos de este Convenio Colectivo, excepto para el establecido en el artículo 24 (Indemnización por muerte e incapacidad permanente total y absoluta) cuyo importe quedará congelado en 25.600,00.- €.

La Comisión Paritaria del Convenio elaborara la tabla salarial definitiva para 2011 y la tabla provisional de 2012, una vez conocido el IPC Real nacional a 31 de Diciembre de 2011 para su posterior publicación en el Borm.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente indicado, lo firman los asistentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Autorizando expresamente a D. Juan Antonio Montesinos Garcia, con DNI 27484620-B, para realizar los trámites correspondientes ante los Organismos oportunos para la inscripción, registro y publicación del citado Convenio Colectivo remitiendo dicho texto a la Autoridad Laboral para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

INDICE

Capítulo I

Artículo 1. AMBITO DE APLICACIÓN (Funcional, Personal y Territorial)

Artículo 2. AMBITO TEMPORAL

Artículo 3. CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Artículo 4. DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 5. CONCURRENCIA DE CONVENIOS

Artículo 6. PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Capítulo II. EMPLEO Y CONTRATACION

Artículo 7. CONTRATACION

· Eventuales: Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción

· Contrato de Interinidad

· Contrato para la Formación

Artículo 8. EXTINCION DE LOS CONTRATOS DE DURACION DETERMINADA

Artículo 9. FORMA DE CONTRATO Y COPIA BASICA

Artículo 10. PERIODO DE PRUEBA

Capítulo III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11. GRUPOS PROFESIONALES (categorías profesionales)

Artículo 12. MOVILIDAD FUNCIONAL

Capítulo IV. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Artículo 13. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

· Festividad

· Calendario Laboral

Artículo 14. VACACIONES

Capítulo V. INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL

Artículo 15. LICENCIAS RETRIBUIDAS

Capítulo VI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 16. EXCEDENCIAS

Capítulo VII. SALARIOS

Artículo 17. RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL.

Artículo 18. CONCEPTOS Y COMPLEMENTOS SALARIALES

· SALARIO BASE

· ANTIGÜEDAD (Plus Personal)

· GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

· PARTICIPACION DE BENEFICIOS

- PLUS DE NOCTURNIDAD
- PLUS CONVENIO
- PLUS DE ACTIVIDAD
- DIETAS

Capítulo VIII. PROMOCION Y FORMACION PROFESIONAL

Artículo 19. LA FORMACION PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS

Artículo 20. FORMACION CONTINUA

Capítulo IX. DERECHOS COLECTIVOS

Artículo 21. COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL

Artículo 22. DERECHOS SINDICALES

Capítulo X. BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 23. COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL

Artículo 24. INDEMNIZACION POR MUERTE O INCAPACIDAD

Artículo 25. AYUDA POR MINUSVÁLIDOS

Artículo 26. PREMIO POR DEDICACION

Artículo 27. AYUDA POR JUBILACION

Capítulo XI. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 28. ROPA DE TRABAJO

Artículo 29. POLITICA PREVENTIVA

Artículo 30. NORMATIVA APLICABLE

Artículo 31. DERECHOS y OBLIGACIONES

“ Derecho a la protección frente a los riesgos laborales

“ Principios de la acción preventiva

“ Evaluación de riesgos

“ Equipos de Trabajo.

“ Equipos de Protección Individual (EPI)

“ Información a los Trabajadores.

“ Formación a los Trabajadores.

“ Adopción de Medidas de Emergencia.

“ Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

“ Documentación.

“ Consulta a los Trabajadores.

“ Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 32. ORGANOS DE REPRESENTACION EN MATERIA DE PREVENCION

1. LOS DELEGADOS DE PREVENCION

2. EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

CAPÍTULO XII IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Artículo 33. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

ARTÍCULO 34. COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.

Capítulo XIII. INTERPRETACION DEL CONVENIO y RESOLUCION DE CONFLICTOS.

Artículo 35. COMISION PARITARIA

Artículo 36. ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

Capítulo I

Artículo 1.- Ambito de aplicación.

1.- El presente Convenio Colectivo de trabajo, afectará a todas las Industrias dedicadas a la molturación de la cáscara de pimentón y el personal que en ellas preste sus servicios. Se considerará que integran dicha industria las fábricas y explotaciones que se dedican a la preparación, elaboración y transformación de la cáscara de pimiento en pimentón o pimiento molido y a las plantas extractoras de oleorresina.

2.- También afectará al personal de los secaderos de pimientos correspondientes a las industrias comprendidas en el apartado anterior.

3.- Su ámbito de aplicación será el de la Región de Murcia.

4.- El presente Convenio Colectivo es de obligada aplicación para todas las empresas y trabajadores de la Industria Pimentonera, comprendidos en el apartado primero del presente artículo, con exclusión de cualquier otro que pueda pactarse durante el período de vigencia.

Artículo 2.- Ambito temporal.

La duración de éste Convenio será desde el 1 de Enero de 2011 al 31 de Diciembre del año 2.012. Entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M.

Los efectos económicos tendrán carácter retroactivo al día 1 de Enero de 2011.

No obstante, el efecto económico de lo contenido en el artículo 24 del presente Convenio Colectivo, entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.R.M., no teniendo por tanto efecto retroactivo.

Artículo 3.- Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones que se establecen en este Convenio Colectivo tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Los aumentos de las retribuciones contenidas en este Convenio que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en este Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en computo anual, superen a las aquí establecidas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter general tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor de este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores.

Artículo 4. Denuncia y prórroga

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. En cuanto a la prórroga, se estará a lo dispuesto en el artículo 86.2 del E.T.

Artículo 5. Concurrencia de convenios

El presente convenio, mientras se encuentre vigente, no podrá verse afectado por lo dispuesto en otro convenio de distinto ámbito, salvo que, mediante acuerdo entre La Asociación Empresarial y Las Organizaciones Sindicales firmantes así lo establezcan.

En lo no dispuesto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento y en concreto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Partes que conciertan el convenio

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado, acordado y suscrito por la Comisión Negociadora del mismo; de un lado, por representantes de la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Pimentón y Derivados y Condimentos (AFEXPO), y de otro, la Federación de Industria y trabajadores Agrarios de UGT Murcia y Federación Agroalimentaria de CC.OO. Murcia, en representación de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Los componentes de la Comisión Negociadora son:

Por la parte empresarial:

En representación de la Asociación de Fabricantes y Exportadores de Pimentón y Derivados y Condimentos (A.F.E.X.P.O.)

D. Francisco Martínez Martínez como Presidente.

D. José Antonio Villa Molína como Secretario Ejecutivo.

Asesor parte empresarial: D. José Antonio Villa Molína.

Por la parte social

Juan Ant.º Ortega Sabater UGT

María del Mar Ibáñez Moreno UGT

Juan Ant.º Andreu Aroca UGT

Antonio Piqueras García UGT

Juan Ant.º Montesinos García, Asesor de la Federación de Industria y trabajadores Agrarios de UGT.

Juan José Lorca Martínez CC.OO

José Garrigós Nicolás CC.OO

José Angel Rubio Martínez, Asesor de la Federación Agroalimentaria de CC.OO.

Capítulo II. Empleo y contratación

Artículo 7. Contratación.

El contrato de trabajo podrá concertarse por tiempo indefinido ó por una duración determinada.

Eventuales: Contrato Eventual por Circunstancias de la Producción (duración determinada)

Son aquellos que son contratados como tales, bien sea por acumulación de tareas, exceso de pedidos, así como para atender exigencias circunstanciales de la producción ó mercado, aún tratándose de la actividad normal de la Empresa; debiendo a tal fin, suscribir el correspondiente contrato.

Éstos contratos, previstos en el artículo 15.1 b) del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, podrán tener una duración de hasta 12 meses, dentro de un período de 18 meses.

En el caso de que el contrato eventual se concierte por un plazo inferior a la duración máxima legal (12 meses), podrá prorrogarse mediante acuerdo de las

partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 12 meses anteriormente indicados.

Contrato de Interinidad

Este contrato tiene como objeto sustituir a un trabajador con derecho a reserva de puesto de trabajo o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción, para su cobertura definitiva.

Su duración será mientras subsista la reincorporación del trabajador sustituido a la reserva de su puesto de trabajo, o la del tiempo que dure el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto de trabajo.

Contrato para la Formación

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio ó de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de calificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años, que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad, cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

La duración mínima del contrato será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Expirada la duración máxima del contrato para la formación (2 años), el trabajador/a no podrá ser contratado bajo ésta modalidad por la misma ó distinta empresa.

El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

La retribución del trabajador/a contratado para la formación será, como mínimo, del 80% y 90% durante el primer y segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en éste convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

El número máximo de trabajadores para la formación por centro de trabajo que las empresas pueden contratar no será superior a la siguiente escala:

| N.º de Trabajadores | N.º de contratos para la FORMACION |
|---------------------|------------------------------------|
| Hasta 5 | 1 |
| Hasta 10 | 2 |
| Hasta 25 | 3 |
| Hasta 40 | 4 |
| Hasta 50 | 5 |
| Hasta 100 | 8 |
| Hasta 250 | 10 ó el 8% |

Artículo 8.- Extinción de los contratos de duración determinada.

El trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada, a la finalización del éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica por año trabajado, que tendrá como base su salario (incluidos todos los conceptos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional que corresponda si la prestación de servicio es inferior al año.

La indemnización anteriormente indicada, y atendiendo a lo establecido en el vigente Estatuto de los Trabajadores, se aplicará de modo gradual conforme al siguiente calendario:

Ocho días de salario por cada año de servicio para los contratos celebrados hasta el 31 de diciembre de 2011.

Nueve días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2012.

Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2013.

Once días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2014.

Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir del 1 de enero de 2015.

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

La indemnización pactada, se ajustará a lo que indique la Legislación Laboral vigente en cada momento.

Artículo 9.- Forma del contrato y copia básica

El empresario entregará a los representantes de los trabajadores Copia Básica de todos los contratos, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación. La copia básica contendrá los datos del contrato a excepción del DNI, domicilio, estado civil y cualquier otro que pudiera afectar a la intimidad personal.

Artículo 10. Periodo de prueba

La duración máxima del periodo de prueba para los técnicos titulados será de 6 meses y para el resto de trabajadores de 2 meses.

Transcurrido el periodo de prueba, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Capítulo III. Organización del trabajo

Artículo 11. Estructura profesional

Clasificación Profesional

La presente clasificación profesional pretende lograr una mejor integración de los recursos humanos en la estructura organizativa de las empresas sin merma alguna de la dignidad,

Oportunidad de promoción y justa retribución de los trabajadores y sin que se produzca discriminación alguna por razones de edad, sexo ó de cualquier otra índole.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas, Grupos y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere.

La clasificación no supondrá en ningún caso que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional, la realización de tareas complementarias, que serían básicas para puestos incluidos en Grupos Profesionales inferiores.

La realización de funciones de superior o inferior Grupo Profesional se llevará a cabo conforme al artículo 12 del presente Convenio y artículo 39 del E.T.

En las fábricas que por su plantilla no cuenten con trabajadores de todas las categorías profesionales dentro de un mismo Grupo Profesional, uno

mismo/a podrá desempeñar los cometidos de varias de ellas y percibirá la mayor retribución que corresponda en éste Convenio al trabajo que desempeñe.

La clasificación se realizará en GRUPOS PROFESIONALES, por aplicación de las tareas y funciones básicas más representativas que realicen los trabajadores.

I. Personal Técnico

II. Personal Administrativo

III. Personal Comercial (Mercantil)

IV. Personal de Obrero

Grupo I. Personal Técnico

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación ó sin ella, una adecuada competencia ó práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico ó de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III. Personal Comercial (Mercantil)

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material ó mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

Dentro de éste personal están incluidos los Ayudantes/Peones, que serán los trabajadores mayores de 18 años que ejecuten labores para cuya realización, solamente se requiere la aportación de actuación y esfuerzo físico, sin experiencia de conocimientos especiales.

| GRUPO PROFESIONAL | SUB-GRUPO PROFESIONAL | CATEGORÍAS PROFESIONALES |
|-------------------|-------------------------|---|
| TÉCNICOS | TITULADOS | De grado Superior De grado Medio |
| TÉCNICOS | NO TITULADOS | Técnico no titulado |
| TÉCNICOS | ADMINISTRATIVO | Jefe Administrativo |
| TÉCNICOS | RECURSOS HUMANOS | Jefe de Personal |
| TECNICOS | MERCANTILES/COMERCIALES | Jefe de Ventas/Compras |
| TÉCNICOS | LABORATORIO | Técnico de Laboratorio (De grado Superior ó Medio) |
| LABORATORIO | | Oficial 1.ª Laboratorio Oficial 2.ª Laboratorio Especialista Laboratorio Auxiliar de Laboratorio |
| ADMINISTRATIVOS | | Oficial Administrativo/a de 1.ª Oficial Administrativo/a de 2.ª Auxiliar administrativo |
| COMERCIALES | | Viajante |



| GRUPO PROFESIONAL | SUB-GRUPO PROFESIONAL | CATEGORÍAS PROFESIONALES |
|-------------------|--|---|
| OBREROS | PRODUCCION | Encargado/a |
| OBREROS | PRODUCCION Personal de oficios propios de los Molinos de Pimentón: | Maestro Molinero Oficial 1.ª molinero Oficial 2.ª molinero Ayudante/peón molinero |
| OBREROS | PRODUCCIÓN. Personal de Oficios propios de los Secaderos Mecánicos: | Maestro del desecado de fruto Oficial 1.ª secadero Oficial 2.ª secadero Ayudante/Peón Secadero |
| OBREROS | PRODUCCIÓN. Personal de oficios propios de las Plantas Extractoras: | Maestro extractora Oficial Extractora Ayudante/Peón Extractora |
| OBREROS | ACABADO, ENVASADO y EMPAQUETADO. | Empaquetador/a |
| OBREROS | ALMACEN | Encargado/a Oficial 1.ª Oficial 2.ª Ayudante/Peón |
| OBREROS | MANTENIMIENTO, OFICIOS AUXILIARES y TRANSPORTE | Encargado/a Mantenimiento ó Mecánico ó Electricista. Oficial 1.ª Oficial 2.ª Ayudante/Peón |
| OBREROS | SUBALTERNOS | Portero Vigilante Ordenanza. Trabajador/a de limpieza |

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORÍAS PROFESIONALES |
|----------|-----------------|---|
| TÉCNICOS | TITULADOS | De grado Superior: Es el empleado/a a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional superior, expedido por Facultad ó Escuela Especial, y que está retribuido mediante sueldo, sin sujeción, por consiguiente, a la escala habitual de honorarios de su profesión. De grado Medio: Es el empleado/a a quien para el cumplimiento de su función se le exige poseer un título profesional, expedido por Centros ó Escuelas Oficiales que no tiene carácter de título superior. |
| TÉCNICOS | NO TITULADOS | Técnico no titulado: Es quien, sin necesidad de título profesional, realiza las funciones de carácter técnico que le sean encomendadas por los titulados y bajo la supervisión de éstos. |
| TÉCNICOS | ADMINISTRATIVO. | Jefe Administrativo: Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración de la Empresa. |
| TÉCNICOS | RR.HH. | Jefe de Personal: Es quien, a las órdenes de La Dirección y siguiendo las directrices de la misma, coordina, organiza y dirige las relaciones laborales en la Empresa. |
| TÉCNICOS | MERCANTILES | Jefe de Ventas/Compras: Es quién, a las órdenes de la Empresa, gestiona la acción de venta/compra dirigiendo la labor del personal a su cargo. |



| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORÍAS PROFESIONALES |
|--------------------------------------|-------------|--|
| TÉCNICOS | LABORATORIO | <p>Técnico de Laboratorio:</p> <p>Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con ó sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:</p> <p>Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.</p> <p>Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.</p> |
| LABORATORIO | | <p>Oficial 1.ª Laboratorio:</p> <p>Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos y a las órdenes del Técnico de Laboratorio, si lo hubiera, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza con iniciativa y responsabilidad las tareas básicas descritas para el Técnico de Laboratorio.</p> <p>Oficial 2.ª Laboratorio:</p> <p>Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinada a un Técnico ó Superior, ayuda en las funciones básicas al oficial de 1.ª ó al Jefe de Laboratorio, en su caso.</p> <p>Especialista Laboratorio:</p> <p>Es quien realiza las tareas encomendadas por un Técnico ó Superior. Entre otras funciones, realizará la del mantenimiento e higiene de los materiales y utensilios que utilice para el desarrollo de su trabajo.</p> <p>Auxiliar de Laboratorio:</p> <p>Es quien realiza funciones meramente materiales ó mecánicas en los trabajos de laboratorio, y para los que no se requiera título profesional. Su trabajo lo desarrolla con arreglo a las tareas que se le encomiende un Técnico o Superior.</p> |
| ADMINISTRATIVOS. ADMINISTRATIVOS. | | <p>Oficial Administrativo/a de 1.ª:</p> <p>Es quien, a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiera ó Superior y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes. Realiza en particular alguna ó algunas funciones, que por vía de orientación se indican a continuación y que corresponden con ésta categoría profesional:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios. - Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas. - Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión. - Llevar libros oficiales de contabilidad ó de cuentas corrientes. - Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución. - Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc. <p>Oficial Administrativo/a de 2.ª:</p> <p>Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera.</p> <p>Auxiliar administrativo:</p> <p>Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.</p> <p>En ésta categoría se integran los/as telefonistas y mecanógrafos.</p> |
| COMERCIALES | | <p>Viajante:</p> <p>Es el empleado que, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.</p> |
| OBRREROS | PRODUCCION | <p>Encargado/a:</p> <p>Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de Producción, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos y ejecutarlos. Posee conocimientos de una ó varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina en Producción, con práctica completa de su cometido.</p> |



| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORÍAS PROFESIONALES |
|---------|---|---|
| OBREROS | PRODUCCION Personal de oficios propios de los molinos de pimentón | <p>Maestro molinero</p> <p>Es quien, con conocimientos especiales para la molturación, realiza ésta, preparando las distintas clases de materia prima y mercancías, siendo el responsable del funcionamiento de los molinos. Tiene a su cargo la preparación de la maquinaria para el desarrollo de su trabajo así como la vigilancia del trabajo de los obreros que tenga a su cargo, supervisándolo y dando instrucciones para su desarrollo.</p> <p>Oficial 1.ª molinero</p> <p>Es quien, auxilia y ayuda al Maestro molinero en la preparación y arreglo de las máquinas de moler, supliendo a éste en los casos de ausencia ó enfermedad, mientras dure ésta situación, siempre y cuando la Empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta su antigüedad, conocimientos y formación adquirida.</p> <p>Oficial 2.ª molinero</p> <p>Es el empleado que, auxilia y ayuda al oficial 1.ª, si lo hubiere ó al Maestro en las tareas básicas de los molinos.</p> <p>Ayudante / Peón molinero</p> <p>Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.</p> <p>Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p> |
| OBREROS | PRODUCCION Personal de oficios propios de los SECADEROS MECÁNICOS | <p>Maestro del desecado del fruto</p> <p>Es aquel que, con conocimientos especiales y prácticos en la tarea de desecación del fruto, es responsable de dicho trabajo y del realizado por el personal a sus órdenes.</p> <p>Oficial 1.ª secadero</p> <p>Es el empleado que, atiende con conocimiento y responsabilidad acreditado las máquinas que se utilizan para la desecación de la cáscara de pimiento, cuidando de aquellas y de sus accesorios, asegurando el mejor rendimiento de las mismas.</p> <p>Suplirá al Maestro en los casos de ausencia ó enfermedad de éste, mientras dure ésta situación, siempre y cuando la Empresa considere que se encuentra capacitado para ello, teniendo en cuenta su antigüedad, conocimientos y formación adquirida.</p> <p>Oficial 2.ª secadero</p> <p>Es el empleado que, auxilia y ayuda al oficial 1.ª, si lo hubiere ó al Maestro en las tareas básicas de los secadores mecánicos.</p> <p>Ayudante / Peón secadero</p> <p>Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.</p> <p>Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p> |
| OBREROS | PRODUCCION Personal de oficios propios de las PLANTAS EXTRACTORAS. | <p>Maestro extractora</p> <p>Es aquel que, con conocimientos especiales y prácticos dentro de la planta de extracción, trabaja y extrae la oleoresina (aceite) de pimentón, siendo responsable del trabajo desarrollado en dicha planta así como del personal que tenga a sus órdenes.</p> <p>Oficial extractora</p> <p>Es el empleado que, atiende con conocimiento y responsabilidad acreditada las máquinas que se utilizan en la planta extractora, cuidando de aquellas y de sus accesorios, asegurando el mejor rendimiento de las mismas.</p> <p>Ayudante / Peón extractora</p> <p>Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.</p> <p>Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p> |
| OBREROS | ACABADO, ENVASADO Y EMPAQUETADO | <p>Empaquetador/a</p> <p>Es quien, confecciona los paquetes y envasado del pimentón. Igualmente se realiza una labor de limpieza, preparado y selección de cáscara para la molienda posterior.</p> |

| GRUPO | SUB-GRUPO | CATEGORÍAS PROFESIONALES |
|---------|---|---|
| OBREROS | ALMACEN | <p>Encargado/a:</p> <p>Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, dirige los trabajos de Almacén, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenarlos y ejecutarlos. Posee conocimientos de una ó varias especialidades para realizar las órdenes que le encomienden sus superiores y es responsable de la disciplina en Almacén, con práctica completa de su cometido.</p> <p>Oficial 1.ª</p> <p>Es el operario que bajo las órdenes inmediatas de un superior, ejecuta los trabajos propios de su equipo, con la responsabilidad consiguiente sobre su realización. Indica a los obreros a su cargo la forma de llevar a cabo los trabajos, y es el responsable de la disciplina de la sección, con práctica completa de su cometido.</p> <p>Oficial 2.ª</p> <p>Es el trabajador/a que a las órdenes de su inmediato superior, realiza trabajos de su especialidad ó especialización con suficiente grado de perfección y calidad.</p> <p>Ayudante / Peón</p> <p>Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.</p> <p>Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p> |
| OBREROS | Personal de MANTENIMIENTO, OFICIOS AUXILIARES Y TRANSPORTE. | <p>Encargado/a de Mantenimiento ó Mecánico ó Electricista:</p> <p>Es el obrero que bajo las órdenes de su inmediato superior, dirige las labores propias de mantenimiento y reparación de las instalaciones y maquinaria, con la consiguiente responsabilidad sobre la forma de ordenarlas. Indica a los oficiales de los diversos oficios la forma de ejecutar aquellos. Posee conocimientos de varias especialidades y es responsable de la disciplina de su sección.</p> <p>Ésta categoría sólo podrá cubrirse en aquellos centros de trabajo que tengan organizada la Sección de Mantenimiento.</p> <p>Oficiales:</p> <p>Son los que, dependiendo de su superior correspondiente, poseen a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos y experiencia en la técnica específica, estando capacitados para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado.</p> <p>Existirán los siguientes grados, en base a la amplitud de conocimientos, experiencia y responsabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Oficial 1.ª- Oficial 2.ª <p>Las especialidades más características de éste personal son: Chofer, Mecánicos, Electricistas, etc.</p> <p>Chofer: Es el operario que, provisto del permiso correspondiente, está a cargo de vehículos de la empresa y colabora además, en el trabajo de descarga de su vehículo.</p> <p>Quedan asimilados a la categoría profesional de Oficial 1.ª el Chofer con carné de la clase C y D.</p> <p>Ayudante / Peón</p> <p>Es el trabajador/a mayor de dieciocho años que ejecuta labores para cuya realización solamente se requiere la aportación de su actuación y esfuerzo físico, sin exigencia de conocimientos especiales.</p> <p>Podrá operar con carretillas elevadoras previa formación necesaria según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales,</p> |
| OBREROS | SUBALTERNOS | <p>Portero</p> <p>Es quien, de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuida de los accesos a los almacenes, a las fábricas ó locales industriales y oficinas, realizando funciones de custodia y vigilancia.</p> <p>Vigilante</p> <p>Es quien tiene como cometido exclusivo, funciones de vigilancia, diurno ó nocturno, debiendo cumplir sus deberes de acuerdo con las instrucciones recibidas de sus superiores, cuidando de los accesos de fábrica ó locales.</p> <p>Ordenanza</p> <p>Es el subalterno cuya misión consiste en hacer recados, realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento y fuera de la empresa. Recoger y entregar la correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales. Se considera exclusivo de ésta categoría todo obrero que realice únicamente funciones de recadero en el interior del recinto de la empresa.</p> <p>Trabajador/a de limpieza</p> <p>Es quién se dedica a la limpieza de los locales de la empresa, con criterios de orden y sanidad.</p> |

Artículo 12. Movilidad funcional

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas ó profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional. A falta de definición de grupos profesionales, la movilidad funcional podrá efectuarse entre categorías equivalentes.

Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional ó a las de categorías equivalentes por

un período superior a seis meses durante un año ó a ocho durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso, si a ello no obsta lo dispuesto en Convenio colectivo o, en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial correspondiente. Estas acciones serán acumulables. Contra la negativa de la empresa, y previo informe del Comité o, en su caso, de los Delegados de personal, el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho en todo caso a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida ó de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

Capítulo IV. Jornada de trabajo y descansos

Artículo 13. Jornada de trabajo y descansos

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a sábado, de tal forma que ningún día se puedan realizar más de nueve horas.

Como norma general para la jornada continuada, será de 40 horas semanales.

El personal afectado por este Convenio realizará la jornada intensiva durante tres meses, en el período comprendido entre el 15 de mayo y el 31 de Agosto.

Las empresas podrán elegir la fecha de comienzo de dicho período, y en caso de necesidad para estos meses, las empresas, de acuerdo con sus trabajadores, acordarán si dicha jornada de 35 horas semanales se realiza de forma partida.

Las horas ordinarias anuales de trabajo efectivo para los años de vigencia del Convenio quedan fijadas en 1.762.

Si durante la vigencia del presente Convenio Colectivo se estableciera una jornada inferior a la aquí pactada, tan pronto se publicara en el B.O.E. y entrara en vigor, la Comisión Paritaria del Convenio se reunirá a instancia de cualquiera de las partes al objeto de adecuar la misma de acuerdo con las necesidades de la empresa y los trabajadores. La jornada intensiva será de 35 horas.

Todos los trabajadores que efectúen jornada continuada de cinco ó más horas, tendrán derecho a un descanso de 25 minutos diarios para bocadillo que serán consideradas como trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter general tengan establecidas las empresas a la entrada en vigor de este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, en el caso de que el disfrute para bocadillo sea de tiempo superior al establecido en éste párrafo..

FESTIVIDAD

Con independencia de lo previsto en el Calendario Laboral de la Provincia, será festivo no recuperable el segundo día de la Pascua Navideña. Cuando éste sea festivo, su disfrute, pasará al inmediato hábil siguiente.

CALENDARIO LABORAL

Anualmente y siempre durante el primer trimestre de cada año, se elaborará por la empresa y los Representantes de los Trabajadores, el calendario laboral, ajustándose al cómputo anual de horas ordinarias máximo, teniendo en cuenta las fiestas oficiales y aquellas que se pacten en el presente Convenio, vacaciones, etc., debiendo exponerse un ejemplar del mismo en cada centro de trabajo para conocimiento de todo el personal.

Las fiestas que tendrán carácter retribuido y no recuperable, serán quince al año. Doce días serán de fiesta nacional y regional, dos días de fiesta local más el segundo día de la Pascua Navideña (26 de Diciembre).

Artículo 14. Vacaciones

El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de un período de 31 días naturales de vacaciones.

Los turnos de vacaciones se programarán de común acuerdo entre empresas y trabajadores.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones que le correspondan, y el personal que cese por cualquier causa tendrá derecho a una compensación en metálico correspondiente a la parte proporcional de vacaciones no disfrutadas.

Capítulo V. Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 15. Licencias retribuidas

El trabajador/a, avisándolo con la debida antelación, justificándolo y acreditándolo debidamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

- Durante 15 días en caso de matrimonio.
- Durante 3 días en los casos de muerte ó enfermedad grave de los padres, cónyuges e hijos del trabajador.
- Durante 2 días en los casos de muerte o enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y por nacimiento de hijo.
- En caso de intervención quirúrgica, se ampliará a otros 3 días para cualquiera de los supuestos anteriores. (licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente)
- En los casos previstos en el caso de muerte ó enfermedad grave de los abuelos o nietos del trabajador y por alumbramiento de esposa, el tiempo de ausencia se ampliará hasta 3 días, cuando el trabajador necesite realizar al efecto, un desplazamiento de, al menos 50 kilómetros. (licencia máxima será de 6 y 5 días respectivamente.)
- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo para tal fin, que podrán optar por dividir en dos fracciones de media hora cada una de ellas.
- Las trabajadoras, voluntariamente, podrán acumular las horas de lactancia a que hace referencia el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores en 14 días laborales, que se disfrutaran inmediatamente después del descanso por maternidad legalmente establecido.

- La trabajadora gestante, avisándolo con la debida antelación, podrá ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

- Los trabajadores/as, ausentados de su trabajo para asistir a consulta médica, deberán justificarlo convenientemente a la empresa.

- Dos días para asuntos propios del trabajador/a.

No podrán disfrutarse inmediatamente, ni antes ni después de vacaciones y/o "puentes". Su disfrute deberá justificarse a la Empresa. Se podrá disfrutar para cuestiones que no tengan establecido el correspondiente descanso en el presente Convenio Colectivo o normas de rango superior. Se disfrutarán para cuestiones que hayan de realizarse, inexcusablemente, dentro del horario de trabajo.

- Para el resto de licencias, se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI. Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 16. Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, y se concederá por la designación o elección para un cargo publico que imposibilite la asistencia al trabajo. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior, mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a 4 meses y no mayor a 5 años. Éste derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 4 años desde el final de la anterior excedencia, teniendo el trabajador/a excedente derecho a que se conserve el derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría o grupo profesional a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

El cómputo de la antigüedad quedará interrumpido durante la vigencia de la excedencia voluntaria a que se refiere este apartado 2.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto lo sea por naturaleza como por adopción, ó en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento de este ó en su caso de la resolución judicial o administrativa.

Igualmente tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a dos años para atender al cuidado de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que en su caso se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado 3, será computable a efectos de antigüedad. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo, la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categorías equivalentes.

Capítulo VII. Salarios

Artículo 17. Retribuciones e Incrém. Salarial

Año 2011

El incremento salarial para el año 2011, será del IPC Real nacional del año 2011(2.4%) y se aplicara sobre todos los conceptos retributivos de este Convenio Colectivo, excepto para el establecido en el artículo 24 (Indemnización por muerte e incapacidad permanente total y absoluta) cuyo importe quedará congelado en 25.600,00.- €.

Año 2012

Para el incremento salarial del año 2012, Se tendrá en cuenta el IPC real nacional del año 2011 (2.4%) y sobre este, se aplicará un margen de más menos 0,5% que fijarán respectivamente el máximo y el mínimo de subida salarial para dicho año; de forma que si el IPC real nacional del año 2012 es superior al IPC de 2011 más 0,5, se desprejará el exceso, y si es inferior al IPC de 2011 menos 0,5, se desprejará igualmente.

De esta forma, el incremento salarial para el año 2012 habrá de estar comprendido entre un mínimo del 1,9% ($IPC\ 2011 = 2,4 - 0,5 = 1,9$), y un máximo del 2,9% ($IPC\ 2011 = 2,4 + 0,5\% = 2,9$).

A cuenta para el año 2012 las empresas abonarán un incremento del 1.9%, por ser este el mínimo resultante para el año 2012 indicado anteriormente.

Dichos incrementos se aplicaran sobre todos los conceptos retributivos de este Convenio Colectivo, excepto para el establecido en el artículo 24 (Indemnización por muerte e incapacidad permanente total y absoluta) cuyo importe quedará congelado en 25.600,00.- €.

Una vez conocido el IPC real nacional a 31 de diciembre de 2012, la Comisión Paritaria del Convenio elaborará las tablas salariales definitivas para dicho año.

Artículo 18. Conceptos y complementos salariales

Salario Base:

El salario base del personal afectado por este Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

Antigüedad Consolidada - Plus Personal:

El "plus Personal" tendrá efectos a partir del 1 de enero de 1999, y consistirá en una cantidad económica individualizada para cada trabajador, cuyo importe será la suma de los trienios y cuatrienios y que tuviera reconocidos a 31 de diciembre de 1.998, más la parte proporcional del trienio o cuatrienio que esté generando.

Gratificaciones Extraordinarias:

Las empresas abonarán a su personal en concepto de gratificaciones extraordinarias, una mensualidad en julio y otra en Navidad, del Salario Base, Antigüedad y Plus de Convenio. Estas gratificaciones son las referidas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/1.995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. A efectos de calculo de esta gratificaciones extraordinarias y al desaparecer el concepto "Antigüedad", a partir del 1 de Enero de 1.999, este, se sustituirá por "Plus Personal", en los trabajadores que tengan derecho al mismo.

El personal que esté realizando el servicio militar tendrá derecho a las citadas gratificaciones.

Estas gratificaciones extraordinarias se computarán por semestres, y su abono se realizará el día 15 de julio y el día 20 de diciembre respectivamente.

El personal que cese o ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho a la parte proporcional de la gratificación extraordinaria más próxima devengada y no percibida.

Participación en beneficios:

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán en concepto de participación en beneficios, una mensualidad del Salario Base, Antigüedad y Plus de Convenio. Esta paga se hará efectiva en dos entregas, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre. A efectos de cálculo de esta participación en beneficios y al desaparecer el concepto de "antigüedad", a partir del 1 de enero de 1.999, éste se sustituirá por Plus Personal", en los trabajadores que tengan derecho al mismo.

Plus de Nocturnidad

Se establece un plus por trabajos nocturnos consistente en el 25% de aumento sobre el salario base. Se excluye del mencionado plus salarial, al personal de vigilancia que realice su función durante la noche.

Plus de Convenio

Se establece un plus de convenio de carácter mensual y cuyo importe será de 121.69 € para el año 2011

Plus de Actividad

Tiene carácter mensual, es cotizable a la Seguridad Social y no influirá ni afectará para el cálculo de cualquier otra retribución o prestación, como pudieran ser Antigüedad, gratificaciones extraordinarias, etc.

Para el año 2011, queda fijado en 36.87 € Mensuales.

Dietas:

Se establece para los trabajadores afectados por este Convenio con categoría de viajante, una dieta completa de 81.87 € y un a media dieta de 45.79 €. La media dieta se percibirá cuando el personal afectado pueda pernoctar en su domicilio.

El resto del personal que tenga que desplazarse del centro de trabajo por cuenta e interés de la empresa, percibirá los gastos justificados.

Capítulo VIII. Promoción y formación profesional

Artículo 19. La formación profesional en las empresas

El trabajador/a tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal

es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Así mismo tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 20. Formación continua

Las partes firmantes del presente convenio consideran primordial que la formación continua en las empresas se convierta en un instrumento necesario para garantizar la calificación y profesionalidad de los trabajadores. Por ello, las partes se comprometen durante la vigencia del presente convenio a introducir los mecanismos y procedimientos necesarios para que dicha formación redunde en beneficio de los trabajadores y en consecuencia en las empresas.

Se creara una Comisión Paritaria Sectorial de Formación, la cual gestionara la formación de manera que se imparta con criterios que garanticen el beneficio propio de la formación frente al beneficio económico.

Dicha Comisión se encargara de evaluar en cada caso las necesidades formativas de todos los colectivos de trabajadores y en especial los colectivos con menores índices de formación como pueden serlo los trabajadores no cualificados, de tal manera que la totalidad de la plantilla tenga acceso a la formación continua específica para cada una de las labores que desempeña, facilitando de ese modo la promoción profesional y personal del trabajador.

Se garantiza que durante la vigencia de los acuerdos nacionales sobre formación continua, las empresas y las organizaciones sindicales firmantes, presentaran los distintos planes intersectoriales, agrupados, de empresa o grupo de empresas de manera que quede garantizado cada año que la formación se imparta en las empresas.

Capítulo IX. Derechos colectivos

Son los reconocidos en el título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 21. Comités de empresa y delegados de personal

Los delegados de personal y miembros de Comité de Empresa gozarán de las atribuciones y garantías, que en consideración a su cargo les otorga la legislación vigente en la materia, entre otras cosas, de información, contratación de personal, seguridad y salud laboral, etc.

Para el desempeño de su cometido en las funciones relacionadas con su cargo, los Delegados de Personal electos, tendrán un mínimo de 15 horas mensuales retribuidas, según el Título II del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los miembros del comité de empresa y ésta en su conjunto, observarán sigilo profesional y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale el carácter reservado.

Artículo 22. Derechos sindicales

Los miembros de comité de empresa de cada central sindical, podrán acumular mensualmente entre si las horas sindicales que legalmente les

correspondan. Para que dicha acumulación sea efectiva, será necesario comunicarlo a la empresa con una antelación mínima de 7 días al final del mes.

Los Comités de empresa y Delegados de Personal dispondrán del correspondiente tablón de anuncios para el ejercicio propio de difusión sindical y laboral, tales como insertar comunicaciones, etc. por parte de los miembros del comité, delegado sindical y de sus sindicatos correspondientes. Igualmente, siempre que las características de las empresas ó centros de trabajo lo permitan, dispondrán de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores. En cualquier caso, éste local será obligatorio, en aquellas empresas o centros de trabajo con más de 250 trabajadores.

Quienes ostenten cargos electivos a nivel provincial, autonómico ó estatal, las organizaciones sindicales más representativas, tendrán derecho a la asistencia y el acceso a los centros de trabajo para participar en actividades propias de su sindicato o del conjunto de los trabajadores, previa comunicación al empresario sin que el ejercicio de éste derecho pueda interrumpir el desarrollo normal del proceso productivo.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X. Beneficios Sociales

Artículo 23. Complemento por incapacidad temporal (I.T).

Complemento I.T. por accidente de trabajo o enfermedad profesional

Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional cause baja en el trabajo, percibirá con cargo a la empresa la diferencia entre el subsidio que abone la entidad aseguradora y el salario real, a partir del día de la baja.

Artículo 24. Indemnización por muerte o incapacidad

Póliza de seguro para indemnización por muerte e incapacidad permanente total y absoluta:

Las empresas cubrirán el riesgo de Muerte e Incapacidad total y absoluta para el trabajo, derivadas ambas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, suscribiendo al efecto una póliza con la cantidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 25.600€

Artículo 25. Ayuda por minusválidos

Los trabajadores con los cuales conviva y, a sus expensas un hijo minusválido físico, psíquico ó sensorial, recibirán una ayuda con carácter anual por importe de 241.61 €(2011). Siempre que la minusvalía que presente sea superior al 50%.

Artículo 26. Premio por dedicación

En el momento en que por razón de la edad se jubile un trabajador, recibirá de la empresa como Premio de Dedicación, el importe de dos meses de salario real que disfrute en aquel momento, siempre que su vínculo a la empresa sea de 10 a 20 años consecutivos y tres meses cuando rebase los 20 años en la misma empresa.

Artículo 27. Ayuda por jubilación.

Las empresas afectadas por este Convenio, concederá un complemento por jubilación a aquellos trabajadores que con 15 años de antigüedad en la misma

empresa se jubilen voluntariamente durante la vigencia de este Convenio. Su cuantía será la que se especifica en la siguiente escala:

- * 60 años.....8 mensualidades.
- * 61 años.....7 mensualidades.
- * 62 años.....6 mensualidades.
- * 63 años.....5 mensualidades.
- * 64 años.....4 mensualidades.

Para su percepción habrá de solicitarse de común acuerdo con la empresa, en el plazo de 3 meses con anterioridad al cumplimiento de la edad correspondiente.

Esta ayuda por jubilación es incompatible con el premio por dedicación que establece el artículo 26 del presente Convenio Colectivo.

Capítulo XI. Seguridad y salud laboral

Artículo 28. Ropa de trabajo

Las empresas facilitarán a su personal dos prendas de trabajo consistentes en dos monos o buzos y dos batas según las necesidades propias de su puesto de trabajo.

Artículo 29. Política Preventiva

La ley de prevención de riesgos laborales, obliga a la constitución de Comités de Seguridad y Salud que estarán formados por los Delegados de Prevención y la Empresa. Igualmente el empresario está obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un Plan de Prevención.

Las partes firmantes del presente Convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

En consecuencia se creará una Comisión Sectorial de Seguridad y Salud laboral como órgano de representación de las empresas y los delegados de prevención así como de los Servicios de Prevención, en la cual se establecerán las líneas generales para la aplicación de dicha política preventiva, su organización y la asignación de los medios necesarios.

Dicha comisión se reunirá cada vez que lo solicite al menos una de las partes implicadas o como mínimo una vez cada semestre.

Artículo 30. Normativa aplicable

La normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, estará constituida por la Ley 31/95 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral

Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en sus normas reglamentarias, tendrán carácter de Derecho necesario mínimo indisponible.

Artículo 31. Derechos y obligaciones

Derecho a la protección frente a los Riesgos Laborales

Los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo que supone la existencia de un correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales.

El empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, el empresario realizará la prevención de los riesgos laborales, mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.

El empresario desarrollará una acción permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes y dispondrá lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que puedan experimentar las circunstancias que incidan en la realización del trabajo.

El coste de las medidas relativas a la seguridad y salud en el trabajo no deberá recaer en modo alguno sobre los trabajadores.

Principios de la acción preventiva

El empresario, aplicará las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los siguientes principios generales:

- a) Evitar los riesgos
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, elección de los equipos y métodos de trabajo y producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales en el trabajo.
- h) Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- i) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluación de Riesgos

La acción preventiva en la empresa, se planificará por el empresario a partir de una evaluación inicial de los riesgos, para la seguridad y salud de los trabajadores, que se realizará, con carácter general, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, y en relación con aquellos que estén expuestos a riesgos especiales.

Si los resultados de la evaluación prevista en el apartado anterior lo hicieran necesario, el empresario realizará aquellas actividades de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores. Estas actuaciones deberán integrarse en el conjunto de las actividades de las empresas y en todos los niveles jerárquicos de la empresa y en todos los niveles de la misma.

Las actividades de prevención, deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el apartado anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Equipos de trabajo:

Se entiende por equipo de trabajo cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo. El empresario adoptará las medidas necesarias para que los equipos de trabajo sean adecuados y garanticen la seguridad y salud de los trabajadores al utilizarlos.

Equipos de protección individual:

Se entiende por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Deberán utilizarse cuando los riesgos no se puedan evitar por medio de técnicas de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Información a los trabajadores:

El empresario estará obligado a proporcionar a los trabajadores, a través de sus representantes, ó en su defecto directamente a los trabajadores, toda la información necesaria en relación con:

1. Los riesgos existentes
2. Las medidas de prevención y las medidas de emergencia, sin perjuicio de informar de forma individual y directa a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo.

Formación de los trabajadores:

El empresario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica suficiente y adecuada en materia preventiva.

Ésta formación deberá impartirse al comienzo de la contratación y cuando se produzcan cambios en las funciones o en los equipos de trabajo, debiendo repetirse periódicamente, si fuera necesario, a través de las propias empresas o concertándola con servicios ajenos, y deberá impartirse, siempre que sea posible, dentro de la jornada de trabajo, ó en su defecto, en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en la misma.

Adopción de medidas de emergencia:

El empresario estará obligado a analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Para ello deberá designar al personal encargado de poner en práctica éstas medidas, que deberá ser suficiente en número y tener la formación y el material adecuado, así como organizar las relaciones necesarias con servicios externos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores:

EL empresario garantizará a los trabajadores a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función a los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia solo podrá llevarse a cabo, cuando el trabajador preste su consentimiento. De éste carácter voluntario solo se exceptuarán, previo informe de los Representantes de los Trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el

estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Documentación:

El empresario deberá elaborar y conservar a disposición de la Autoridad Laboral la siguiente documentación:

1. Evaluaciones de riesgos
2. Medidas y material de protección y prevención
3. Resultados de los controles periódicos de las condiciones de trabajo.
4. Práctica de los controles del estado de salud de los trabajadores, previstos en el artículo 22 de la LPRL. (vigilancia de la salud)
5. Relación de accidentes de trabajo y enfermedades profesiones que hayan causado al trabajador una incapacidad laboral superior a un día de trabajo.

Consulta a los trabajadores:

El empresario deberá de consultar a los trabajadores, con la debida antelación, de la adopción de decisiones relativas a:

- a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.
- b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de esas actividades o el recurso a un Servicio de Prevención Externo.
- c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- d) Los procedimientos de información y documentación.
- e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

Obligaciones de los Trabajadores

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.

Cada trabajador debe velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, están obligados a:

1. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empresario, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.
3. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.

4. Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al Servicio de Prevención, sobre cualquier situación que a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores.

5. Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Autoridad Laboral competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

6. Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

7. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos anteriormente indicadas, tendrá la consideración de incumplimiento laboral a los efectos previstos en el artículo 58.1 del E.T. (Faltas y Sanciones de los Trabajadores)

Artículo 32. Órganos de representación en materia de prevención

1. Los delegados de Prevención.

Son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo.

Serán designados por y entre los delegados de personal con arreglo a la escala prevista en el artículo 35.2 de la LPRL.

Lo previsto en el artículo 68 del E.T. en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de prevención, en su condición de representantes de los trabajadores.

El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de las funciones previstas en la LPRL, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del artículo 68 del E.T.

Sus competencias son:

- Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

- Promoción y fomento de la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa de prevención.

- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 de la LPRL. (Consulta de los trabajadores)

- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

- Acompañar a los técnicos en las evaluaciones y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en la comprobación del cumplimiento de la normativa de prevención, pudiendo formular las observaciones que crean oportunas.

- Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de LPRL (limitación a los resultados médicos), a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

- Recibir información de los daños ocasionados en la salud de los trabajadores, una vez que el empresario haya tenido conocimiento de ellos.

- Recibir del empresario información que éste haya podido obtener de personas y órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa.

- Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer labores de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, así mismo, comunicarse durante la jornada con los trabajadores, pero sin alterar el normal funcionamiento del proceso productivo.

- Recabar del empresario la adopción de medidas preventivas, pudiendo efectuar propuestas al efecto.

- Proponer la paralización de actividades en los casos de riesgo grave e inminente.

- A los delegados de prevención les será de aplicación lo dispuesto en el E.T. en materia de sigilo profesional.

El Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 o mas trabajadores y estará formado por los delegados de prevención de una parte y por el empresario en igual número de delegados de prevención, de la otra.

A través de reuniones, que tendrán un carácter trimestral o cuando lo solicite alguna de sus representaciones, podrán participar los delegados sindicales y los técnicos de seguridad de la empresa, trabajadores especialmente cualificados e, incluso, técnicos de prevención ajenos a la empresa, si lo solicitara alguna de las partes; todos ellos con voz pero sin voto.

Las competencias del Comité de Salud Laboral son:

- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

Las facultades del Comité de Salud Laboral son:

1. Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.

2. Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

3. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y promover las medidas preventivas oportunas.

4. Conocer e informar la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.

Capítulo XII. Igualdad de oportunidades

Artículo 33. Igualdad de oportunidades.

Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindicales como empresarial, entienden que es necesario esforzarse para garantizar el derecho a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Las empresas que estén obligadas a ello conforme a la ley citada en el párrafo anterior deberán elaborar un plan de igualdad. En el plan, tras haberse hecho el oportuno estudio en la empresa, se recomienda que se fijen los objetivos a alcanzar, estrategias para su consecución, y sistemas de seguimiento y evaluación.

Artículo 34. Comisión para la igualdad de oportunidades y no discriminación.

Se establece la Comisión para la igualdad de Oportunidades y la no Discriminación.

Estará integrada por cuatro representantes de la parte empresarial y cuatro de los sindicatos firmantes del convenio que reúnan el requisito de estar afiliados. Se procurará que en la misma haya presencia femenina. Los representantes de la parte sindical tendrán un crédito anual retribuido de 16 horas para sus trabajos en esta comisión.

La comisión se reunirá con carácter ordinario por lo menos dos veces al año, una por semestre. También con carácter extraordinario cuando se estime oportuno.

La comisión elaborará su régimen de funcionamiento. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

Velar por la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Garantizar el principio de no discriminación.

Estudiar la problemática que exista sobre esta materia en el sector con el objetivo de elaborar una guía con recomendaciones de buena conducta.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio, medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido, Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

La elaboración y aplicación de Planes de Igualdad en las empresas afectadas por este convenio colectivo se realizará en empresas con más de 200 trabajadores. El Plan a aplicar será el que previamente se acuerde entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Dichos Planes de Igualdad contendrán unas etapas de desarrollo con unos contenidos mínimos, que deben contemplar, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, formación y promoción, retribuciones salariales, ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar, y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

El Plan debe contener cuatro partes:

1.- Parte primera o parte organizativa: en la que se designará un comité o comisión que se encargará más directamente de la gestión del plan. Se identificará a todas las personas y órganos que participan en el plan y deberá señalarse cuál es su grado de participación y responsabilidad. En concreto la comisión o comité

tendrá una composición paritaria (representantes de la empresa y de la plantilla) y sus funciones serán de impulso y apoyo al diagnóstico, a la negociación, y a la ejecución y seguimiento del plan. Incluso en esta parte ejecutiva se podrá negociar directamente las acciones del plan, apartándolo así de la negociación general.

2.- Parte segunda o de diagnóstico: Informe del diagnóstico de la empresa en el que se exprese de manera clara y precisa los resultados de dicho diagnóstico y la manera en la que se ha realizado. El diagnóstico debe realizarse de acuerdo con criterios técnicos, por personas competentes en la materia y sus conclusiones no tienen que ser objeto de negociación, sin perjuicio de la transparencia de las mismas. La exigencia de imparcialidad y el carácter técnico de los analistas es un requisito indispensable para la eficacia y honestidad del plan.

3.- Parte tercera o ejecutiva: aquí se incluyen los objetivos del plan y las medidas diseñadas para la ejecución de los objetivos. Tanto los unos como las otras son objeto de negociación pero teniendo en cuenta que la elección de los objetivos y las medidas dependerán del resultado del diagnóstico, y que entre las medidas o tipo de acciones a desarrollar se encuentran:

- Las medidas correctoras destinadas a corregir las situaciones de discriminación concretas en las condiciones de trabajo.
- Las medidas de acción positiva (en cuanto medidas de preferencia, reserva y duración que favorezcan al sexo menos representado) que deberán establecerse a través de la negociación colectiva;
- Las medidas de conciliación de la vida familiar y personal, que sí puede establecer la empresa unilateralmente.

La articulación entre objetivos y acciones se realizará en jerarquía, es decir, se definirá un objetivo y a continuación las acciones para llevarlo a cabo. En la ficha que se debe elaborar para cada acción detallando la implantación y evaluación de la misma, pueden referirse los distintos objetivos a los que sirve.

4.- Parte cuarta: criterios y procedimientos para la evaluación del plan.

El establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación es parte del contenido obligatorio del plan de igualdad. Para establecer el sistema es necesario:

- Recursos económicos y humanos: es decir personas responsables del seguimiento y evaluación, que podrán ser los miembros de la Comisión o Comité permanente de igualdad, así como los medios técnicos y las herramientas que se seleccionen para ello.
- Establecer un procedimiento para evaluar: para ello será necesario establecer unos indicadores del cumplimiento de los objetivos alcanzados. Los indicadores se configuran según los objetivos y las acciones planteadas, y cada objetivo requerirá ser evaluado de un modo u otro.

Asimismo, e independientemente de la evaluación y control de dichos Planes en cada Empresa, la Comisión de Igualdad del CC realizará un seguimiento de los acuerdos sobre los planes de Igualdad, e informará de ello a la Comisión Paritaria del Convenio.

A los efectos del contenido de este Convenio se reconoce validez a las parejas de hecho estables que acrediten cumplir los requisitos legales para ostentar esa condición. En aquellos lugares en que no exista registro público se admitirá algún otro medio de prueba suficiente. Por pareja de hecho estable se entenderá lo que

al respecto dispongan las leyes. La simple convivencia de dos personas no se considerará pareja estable si no se dan los requisitos indicados en la normativa.

Capítulo XIII. Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 35. Comisión paritaria

Se crea una comisión mixta paritaria que entenderá de todas las cuestiones relacionadas con la interpretación de las normas contenidas en el presente Convenio.

Será nombrada por la Comisión Negociadora y se constituirá formalmente a la firma del presente Convenio.

La comisión estará asesorada por los técnicos que ambas partes soliciten.

Será convocada por escrito a petición de cualquiera de las partes con siete días de antelación a su convocatoria, en la que expresarán los puntos a tratar en el orden del día.

En la convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Comisión, cuando asista la mayoría simple de cada representación.

Los acuerdos alcanzados en cuestiones de interés general se consideraran parte del presente Convenio y tendrán su misma eficacia obligatoria. Tales acuerdos se remitirán a la Autoridad Laboral para su registro.

Las partes se obligan a someter a la Comisión, todas las cuestiones de interés general que se susciten con carácter previo a cualquier acción judicial o administrativa, sin perjuicio del ejercicio posterior de cualquier tipo de acción legal.

Deberá negociarse bajo el principio de buena fe.

En todo caso, la Comisión se reunirá al término de cada año o durante el mes de enero del siguiente año para actualizar las tablas salariales según lo indicado en el artículo 17.

Artículo 36. Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Region de Murcia, de fecha 07/02/1997, publicada en el BORM con fecha 1 de Marzo de 1997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo se establece.

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS PIMENTONERAS DE LA REGION DE MURCIA 2011-2012

| TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2011 (2,4%) | | | SALARIO | BASE | P. CONV. | P.ACTIV | SALARIO | H,ordinaria |
|--|--|---------------------------------------|------------|---------|----------|---------|-------------|-------------|
| | | | Mensual | Diario | Mensual | Mensual | ANUAL | Hora extra |
| | SUB-GRUPO P | CATEG. PROF. | 2011 | 2011 | 2011 | 2011 | 2011 | 2011 |
| TÉCNICOS | TITULADOS | De grado Superior | 1.395,32 € | | 121,69 € | 36,87 € | 23.197,61 € | 13,17 € |
| | | De grado Medio | 1.333,80 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,78 € | 12,64 € |
| TÉCNICOS | NO TITULADOS | Técnico no titulado | 1.333,79 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,61 € | 12,64 € |
| TÉCNICOS | ADMINISTRATIVO | Jefe Administrativo | 1.333,79 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,61 € | 12,64 € |
| TÉCNICOS | RECURSOS HUMAN | Jefe de Personal | 1.333,79 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,61 € | 12,64 € |
| TECNICOS | MERCANTILES/COM | Jefe de Ventas/Compras | 1.333,79 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,61 € | 12,64 € |
| | | De Grado Superior | 1.395,32 € | | 121,69 € | 36,87 € | 23.197,61 € | 13,17 € |
| | | De Grado Medio | 1.333,79 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,61 € | 12,64 € |
| LABORATORIO | | Oficial 1º Laboratorio | 1.258,63 € | | 121,69 € | 36,87 € | 21.147,23 € | 12,00 € |
| | | Oficial 2º Laboratorio | 1.213,19 € | | 121,69 € | 36,87 € | 20.465,58 € | 11,61 € |
| | | Especialista Laboratorio | 1.132,65 € | | 121,69 € | 36,87 € | 19.257,47 € | 10,93 € |
| | | Auxiliar de Laboratorio | 1.122,05 € | | 121,69 € | 36,87 € | 19.098,55 € | 10,84 € |
| ADMINISTRATIVOS | | Oficial Administrativo/a de 1ª | 1.258,63 € | | 121,69 € | 36,87 € | 21.147,23 € | 12,00 € |
| | | Oficial Administrativo/a de 2ª | 1.213,19 € | | 121,69 € | 36,87 € | 20.465,58 € | 11,61 € |
| | | Auxiliar administrativo | 1.122,05 € | | 121,69 € | 36,87 € | 19.098,55 € | 10,84 € |
| COMERCIALES | | Viajante | 1.258,63 € | | 121,69 € | 36,87 € | 21.147,23 € | 12,00 € |
| OBREROS | PRODUCCION | Encargado/a | 1.207,76 € | | 121,69 € | 36,87 € | 20.384,17 € | 11,57 € |
| OBREROS | PRODUCCION | Maestro Molinero | 1.207,76 € | | 121,69 € | 36,87 € | 20.384,17 € | 11,57 € |
| | Molinos de Pimentón | Oficial 1º molinero | | 38,34 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.710,91 € | 11,19 € |
| | | Oficial 2º molinero | | 37,24 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.211,13 € | 10,90 € |
| | | Ayudante/peón molinero | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| OBREROS | PRODUCCIÓN. | Maestro del desecado de frutas | 1.207,76 € | | 121,69 € | 36,87 € | 20.384,17 € | 11,57 € |
| | Secaderos Mecánicos | Oficial 1º secadero | | 38,34 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.710,91 € | 11,19 € |
| | | Oficial 2º secadero | | 37,24 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.211,13 € | 10,90 € |
| | | Ayudante/Peón Secadero | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| OBREROS | PRODUCCIÓN. | Maestro extractora | 1.333,79 € | | 121,69 € | 36,87 € | 22.274,61 € | 12,64 € |
| | Plantas Extractoras | Oficial Extractora | | 41,80 € | 121,69 € | 36,87 € | 21.288,63 € | 12,08 € |
| | | Ayudante/Peón Extractora | | 36,85 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.034,49 € | 10,80 € |
| OBREROS | ACAB., ENV. y EMP | Empaquetador/a | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| OBREROS | ALMACEN | Encargado/a | 1.207,76 € | | 121,69 € | 36,87 € | 20.384,17 € | 11,57 € |
| | | Oficial 1º | | 38,34 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.710,91 € | 11,19 € |
| | | Oficial 2º | | 37,24 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.211,13 € | 10,90 € |
| | | Ayudante/Peón | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| OBREROS | MANTENIMIENTO, . | Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista. | | 41,80 € | 121,69 € | 36,87 € | 21.288,63 € | 12,08 € |
| | OFIC. AUX. y TTE | Oficial 1º | | 38,34 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.710,91 € | 11,19 € |
| | | Oficial 2º | | 37,24 € | 121,69 € | 36,87 € | 19.211,13 € | 10,90 € |
| | | Ayudante/Peón | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| OBREROS | SUBALTERNOS | Portero | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| | | Vigilante | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| | | Ordenanza. | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| | | Trabajador/a de limpieza | | 35,06 € | 121,69 € | 36,87 € | 18.221,63 € | 10,34 € |
| DIETAS: | 81,87€ (Dieta completa) y 45,79 € (Media dieta) | | | | | | | |
| | INDEMNIZACION MUERTE E INCAPACIDAD: 25600€ | | | | | | | |
| | AYUDA MINUSVALIDOS: 241,61€ | | | | | | | |



CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS PIMENTONERAS REGION DE MURCIA 2011-2012

| TABLAS SALARIALES PROV 2012 (1,9%) | | | SALARIO | BASE | P. CONV. | P.ACTIVIDAD | SALARIO | H,ordinaria |
|-------------------------------------|--|---------------------------------------|------------|---------|----------|-------------|-------------|-------------|
| | | | Mensual | Diario | Mensual | Mensual | ANUAL | Hora extra |
| | SUB-GRUPO PRO | CATEG. PROF. | 2012 | 2012 | 2012 | 2012 | 2012 | 2012 |
| TÉCNICOS | TITULADOS | De grado Superior | 1.421,83 € | | 124,00 € | 37,57 € | 23.638,36 € | 13,42 € |
| | | De grado Medio | 1.359,14 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.698,00 € | 12,88 € |
| TÉCNICOS | NO TITULADOS | Técnico no titulado | 1.359,13 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.697,83 € | 12,88 € |
| TÉCNICOS | ADMINISTRATIVO | Jefe Administrativo | 1.359,13 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.697,83 € | 12,88 € |
| TÉCNICOS | RECURSOS HUM | Jefe de Personal | 1.359,13 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.697,83 € | 12,88 € |
| TECNICOS | MERCANTILES/CO | Jefe de Ventas/Compras | 1.359,13 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.697,83 € | 12,88 € |
| | | De Grado Superior | 1.421,83 € | | 124,00 € | 37,57 € | 23.638,36 € | 13,42 € |
| | | De Grado Medio | 1.359,13 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.697,83 € | 12,88 € |
| LABORATORIO | | Oficial 1ª Laboratorio | 1.282,54 € | | 124,00 € | 37,57 € | 21.549,03 € | 12,23 € |
| | | Oficial 2ª Laboratorio | 1.236,24 € | | 124,00 € | 37,57 € | 20.854,43 € | 11,84 € |
| | | Especialista Laboratorio | 1.154,17 € | | 124,00 € | 37,57 € | 19.623,36 € | 11,14 € |
| | | Auxiliar de Laboratorio | 1.143,37 € | | 124,00 € | 37,57 € | 19.461,42 € | 11,05 € |
| CONTROL DE CALIDAD | | TECNICO C. CALIDAD | 1.241,42 € | | 120,02 € | 36,37 € | 20.858,11 € | 11,84 € |
| | | ESPECIALISTA C. CALIDAD | 1.117,16 € | | 120,02 € | 36,37 € | 18.994,19 € | 10,78 € |
| | | AUXILIAR C. CALIDAD | 1.106,71 € | | 120,02 € | 36,37 € | 18.837,44 € | 10,69 € |
| ADMINISTRATIVOS | | Oficial Administrativo/a de 1ª | 1.282,54 € | | 124,00 € | 37,57 € | 21.549,03 € | 12,23 € |
| | | Oficial Administrativo/a de 2ª | 1.236,24 € | | 124,00 € | 37,57 € | 20.854,43 € | 11,84 € |
| | | Auxiliar administrativo | 1.143,37 € | | 124,00 € | 37,57 € | 19.461,42 € | 11,05 € |
| COMERCIALES | | Viajante | 1.282,54 € | | 124,00 € | 37,57 € | 21.549,03 € | 12,23 € |
| OBREROS | PRODUCCION | Encargado/a | 1.230,71 € | | 124,00 € | 37,57 € | 20.771,47 € | 11,79 € |
| OBREROS | PRODUCCION | Maestro Molinero | 1.230,71 € | | 124,00 € | 37,57 € | 20.771,47 € | 11,79 € |
| | Molinos de Piment | Oficial 1ª molinero | | 39,06 € | 124,00 € | 37,57 € | 20.085,41 € | 11,40 € |
| | | Oficial 2ª molinero | | 37,95 € | 124,00 € | 37,57 € | 19.576,14 € | 11,11 € |
| | | Ayudante/peón molinero | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| OBREROS | PRODUCCIÓN. | Maestro del desecado de fru | 1.230,71 € | | 124,00 € | 37,57 € | 20.771,47 € | 11,79 € |
| | Secaderos Mecáni | Oficial 1ª secadero | | 39,06 € | 124,00 € | 37,57 € | 20.085,41 € | 11,40 € |
| | | Oficial 2ª secadero | | 37,95 € | 124,00 € | 37,57 € | 19.576,14 € | 11,11 € |
| | | Ayudante/Peón Secadero | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| OBREROS | PRODUCCIÓN. | Maestro extractora | 1.359,13 € | | 124,00 € | 37,57 € | 22.697,83 € | 12,88 € |
| | Plantas Extractora | Oficial Extractora | | 42,60 € | 124,00 € | 37,57 € | 21.693,11 € | 12,31 € |
| | | Ayudante/Peón Extractora | | 37,55 € | 124,00 € | 37,57 € | 19.396,15 € | 11,01 € |
| OBREROS | ACAB., ENV. y EM | Empaquetador/a | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| OBREROS | ALMACEN | Encargado/a | 1.230,71 € | | 124,00 € | 37,57 € | 20.771,47 € | 11,79 € |
| | | Oficial 1ª | | 39,06 € | 124,00 € | 37,57 € | 20.085,41 € | 11,40 € |
| | | Oficial 2ª | | 37,95 € | 124,00 € | 37,57 € | 19.576,14 € | 11,11 € |
| | | Ayudante/Peón | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| OBREROS | MANTENIMIENTO, | Enc./a Mto.ó Mecánico ó Electricista. | 42,60 € | | 124,00 € | 37,57 € | 21.693,11 € | 12,31 € |
| | OFIC. AUX y TTE | Oficial 1ª | | 39,06 € | 124,00 € | 37,57 € | 20.085,41 € | 11,40 € |
| | | Oficial 2ª | | 37,95 € | 124,00 € | 37,57 € | 19.576,14 € | 11,11 € |
| | | Ayudante/Peón | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| OBREROS | SUBALTERNOS | Portero | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| | | Vigilante | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| | | Ordenanza. | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| | | Trabajador/a de limpieza | | 35,73 € | 124,00 € | 37,57 € | 18.567,84 € | 10,54 € |
| DIETAS: | 83,43€ (Dieta completa) y 46,66 € (Media dieta) | | | | | | | |
| INDEMNIZACION MUERTE E INCAPACIDAD: | 25600€ | | | | | | | |
| AYUDA MINUSVALIDOS: | 246,20€ | | | | | | | |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

4271 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

Expediente Sancionador FO 493/09, contra don Atanasio Molina Martínez, con DNI: 22.414.059-F, de Jumilla. Por infracción administrativa, calificada de MUY GRAVE, de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en su artículo 21.2.c): "La instalación de obstáculos o la realización de cualquier tipo de acto que impida totalmente el tránsito de ganado o previsto para los demás usos compatibles o complementarios". Con Sanción de la restitución del terreno al estado anterior a la realización de los hechos.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M^a del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria María Vera Marín Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 1 de marzo de 2012.—El Director General, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4272 Edicto por el que se notifica resolución por la que se deniega ayuda destinada a la reconversión de frutales. Expte. FRU-668.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de éste edicto por causas no imputables a la administración, se hace público que el Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria ha dictado resolución de denegación de ayuda destinada a la reconversión de frutales convocada por la Orden de 9 de marzo de 2010 (BORM de 12-03-2010).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la misma, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sitas en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Murcia a 6 de marzo de 2012.—El Director General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: FRU-668

Persona interesada: María Esperanza Ramírez Segura

DNI: 22473730Q

Extracto del acto administrativo que se notifica: Resolución de denegación de ayuda destinada a la reconversión de frutales convocada por la Orden de 9 de marzo de 2010 (BORM de 12-03-2010).

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

4273 Notificación a solicitantes de valoración de la situación de dependencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hace saber a las personas que figuran en el anexo A como solicitantes o representantes de solicitantes de valoración de la situación de dependencia, que se ha intentado la notificación de citación para realizar la valoración preceptiva, sin haberse podido practicar. Igualmente se ha intentado realizar la valoración mediante presencia del valorador en el domicilio que consta en su solicitud, siendo imposible su realización por ausencia de respuesta a la llamada del mismo. Así mismo se ha intentado comunicar advertencia de caducidad en dos ocasiones siendo devuelta al remitente dicha comunicación.

Para conocimiento del interesado/a y efectos oportunos, se significa que siendo imposible la valoración por causas no imputables a la administración, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. el cómputo de tres meses que establece el artículo 92.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, transcurrido el cual, si el interesado o representante no realiza las actuaciones necesarias para reanudar la tramitación, se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

| ANEXO A | | | |
|-----------------|----------------------------------|-----------|-----------|
| EXPEDIENTE | NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. | LOCALIDAD |
| 0170/2007/2933 | PEÑARRETA CRIOLLO, ROSA GENOVEVA | X6499559N | PATIÑO |
| 0170/2010/14579 | SERRANO SOLER, PEDRO | 27098579W | AGUILAS |
| 0170/2010/7490 | ZARUMA PONCE, MARIA NOEMI | X4251666R | BULLAS |

Para continuar la tramitación del procedimiento deberá comparecer debidamente acreditado, el solicitante o su representante legal o guardador de hecho, antes de que se cumpla el periodo de tres meses desde esta notificación, en la sección de información al público de la Oficina de la Dependencia, sita en Calle Greco n.º 4 bajo, en horario de Lunes a viernes de 9:00 a 14:00, presentando copia de esta notificación. También podrá continuar con la tramitación del procedimiento paralizado mediante escrito, en el que conste nombre y apellidos del solicitante de Valoración de situación de dependencia, DNI, Dirección actual, teléfono de contacto, número de expediente y especificando, como motivo del escrito, continuar con la tramitación de su solicitud de Dependencia. Dicho escrito debidamente registrado en cualquier ventanilla única de la Comunidad Autónoma deberá estar dirigido a la siguiente dirección.

Asesor Facultativo

Servicio de Valoración de la Dependencia

Oficina de la dependencia

C/Greco n.º 4, Bajo

Murcia.

Murcia 6 de marzo de 2011.—El Director de la Oficina para la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4274 Edicto por el que se notifica a Servicios y Saneamientos Piscimul, S. Coop la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo a Recurso de Reposición interpuesto por Servicios y Saneamientos Piscimul, S. Coop. contra la Orden de fecha 28 de diciembre de 2010, recaída en el expediente 200699730263, en relación con la subvención que le fue concedida con cargo al programa "Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales".

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Servicios y Saneamientos Piscimul, S. Coop, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Murcia, n.º 90, 30170, Mula, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 17 de agosto de 2011, declarar la inadmisión por extemporáneo, del recurso interpuesto contra la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de fecha 28 de diciembre de 2010, no entrando, a conocer sobre el fondo del asunto.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en Avda. de la Fama, 15, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 5 de marzo de 2012.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4275 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desestimación del recurso de alzada interpuesto por D.ª María Teresa Milla Puerta contra la resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de declaración de desistimiento de la solicitud de subvención, recaída en el expediente 2010-01-31-0084.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 27 de abril de 2011, en la que se dispone "Desestimar" el Recurso de Alzada interpuesto por doña María Teresa Milla Puerta, con DNI: 75904540d contra el desistimiento de la solicitud de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 18 de octubre de 2010, con cargo al "Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos", regulado en el Título II, de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30.011-Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

4276 Notificación de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se declara la desaparición sobrevenida del objeto del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Vicente Sánchez Aznar en representación de la mercantil "Gesisur" contra la Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de concesión de subvención, recaída en el expediente 2010-01-18-0069.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, sin que ésta haya sido posible, de la Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de fecha 24 de noviembre de 2011, en la que se dispone "DECLARAR LA DESAPARICIÓN SOBREVENIDA DEL OBJETO" del Recurso de Alzada interpuesto por D. Antonio Vicente Sánchez Aznar, con DNI: 23256772T como representante de la mercantil "GESISUR", contra la desestimación por silencio administrativo de la Resolución de concesión de subvención del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 29 de julio de 2011, al amparo de la Resolución del Director General del Servicio de Empleo y Formación, de 8 de marzo de 2010, de convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad (BORO número 60, de 13 de marzo. Se procede a la publicación del citado acto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra dicha Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se hace constar que el citado expediente se encuentra a disposición del interesado para ser visto en horario de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias del Servicio Jurídico del Servicio Regional de Empleo y Formación, sitas en Avenida Infante Juan Manuel, n.º 14, 2.ª planta, 30011-Murcia.

Murcia, 28 de febrero de 2012.—El Secretario General Técnico, José Blaya Verdú.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4277 Notificación de resoluciones 1.ª instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

| Acta | Empresa | N.I.F | Domicilio | Materia | Importe € |
|------------------|------------------------------------|-----------|------------------------|-------------|-----------|
| I302011000129345 | MARTÍNEZ GARCÍA, GINÉS | 22981936Z | CARTAGENA | SEG. SOCIAL | 6.251,00 |
| I302011000175825 | MADERAS LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. | B73539157 | MORATALLA | SEG. SOCIAL | 626,00 |
| I302011000175926 | MADERAS LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. | B73539157 | MORATALLA | SEG. SOCIAL | 6.251,00 |
| I302011000176128 | MADERAS LÓPEZ FERNÁNDEZ, S.L. | B73539157 | MORATALLA | SEG. SOCIAL | 6.251,00 |
| I302011000204622 | GARMUZ REHABILITACIONES, S.L. | B73694911 | MULA | SEG. SOCIAL | 10.001,00 |
| I302011000150765 | ROMAXA OCIO, S.L.U. | B73645616 | MURCIA | SEG. SOCIAL | 1.252,00 |
| I302011000171377 | VETTA HOSPITALITY, S.L. | B73566234 | ESPINARDO - MURCIA | SEG. SOCIAL | 3.661,80 |
| I302011000166630 | ELECTRICIDAD LÓPEZ MOYA, S.L. | B30358105 | MURCIA | SEG. SOCIAL | 626,00 |
| I302011000167438 | AINAR TECNICAS Y DESARROLLOS, S.L. | B73612202 | LAS TORRES DE COTILLAS | SEG. SOCIAL | 626,00 |
| I302011000174411 | DANVES, S.L. | B30107239 | YECLA | SEG. SOCIAL | 626,00 |

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

4278 Notificación de resoluciones de recurso de alzada.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de recurso de alzada han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido practicar y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

| Acta | Empresa | N.I.F | Domicilio | Materia | Importe € |
|------------------|-----------------------------|-----------|---------------------------|-------------|--------------|
| I302010000201310 | HERNÁNDEZ SÁEZ, JOSÉ MANUEL | 22968465K | CABO DE PALOS - CARTAGENA | OBSTRUCCIÓN | 12.500,00 |

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la resolución de recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

4279 Información pública sobre las concesiones administrativas de ocupación de Dominio Público Marítimo Terrestre, a otorgar con arreglo a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Costas, en Playa de Isla Plana, en el tramo de costa del deslinde de referencia DL-70-MU, entre los hitos DP-85 y DP-86, en el T.M. de Cartagena (Murcia) (CNC12/11/30/0002 y CNC12/11/30/0003).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se somete a información pública los expedientes promovidos por Don Antonio Méndez Martínez y Doña Concepción Méndez Martínez (Referencias CNC12/11/30/0002 y CNC12/11/30/0003 respectivamente).

Los expedientes estarán a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 24 de febrero de 2012.—La Jefe de la Demarcación, Francisca Baraza Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4280 Demanda 1.933/2009.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.933/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Mohammed Benali, contra la empresa Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por Mohammed Benali (-fallecido-continúan la acción sus padres Abdelkader Benali y Rahma Benali) frente a la Empresa Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano S. L., en materia de cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada empresarial al abono al trabajador demandante de la cantidad de 4.918,75 euros, de los cuales 802,68 euros corresponden a indemnización despido improcedente más el 10% de interés por mora en os conceptos de naturaleza salarial y sin perjuicio de los intereses que también se devenguen a tenor del art. 576 de la LEC.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros (300,00 euros). También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 2 de Cartagena.

Consignación de condena art. 230 LRJS.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado

en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Dos de Cartagena.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario, en ignorado paradero, que las siguientes comunicaciones no se entenderán con el mismo por aplicación del artículo 59 de la LPL en concordancia con las pautas contenidas en el régimen de comunicaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo las que revistan forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas y Mantenimientos Cano, S.L., 7 de marzo de 2012.

El Secretario Judicial, Antonio Solano Barreto.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4281 Procedimiento ordinario 1.048/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.048/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Hidalgo Costa contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia n.º 97/12 de fecha 6 de marzo de 2012, cuyo fallo es el siguiente:

“Fallo

Se estima la demanda formulada por don Antonio Hidalgo Costa, frente a Grúas Mar Menor, S.L. y Pabinsa 2010, S.L., condenando solidariamente a las demandadas a satisfacerle el importe de 4.682,88 euros, por salarios de mayo, junio y siete días de julio de 2011, así como la paga extraordinaria de junio 2011, parte proporcional de paga extraordinaria de diciembre 2011 y parte proporcional de junio 2012.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1048 11.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1048 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia a Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4282 Despido/ceses en general 1.158/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Gerardo Garay Velázquez contra Acoing Murcia, S.L., Eustaquia Legaz Paredes e Hijos, CB, Fogasa, Eustaquia Legaz Paredes, Antonio Conesa Legaz, Juan Carlos Conesa Legaz, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.158/2011 se ha acordado citar a Eustaquia Legaz Paredes e Hijos, C.B., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 15 de mayo de 2012 a las 10'30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Eustaquia Legaz Paredes e Hijos, C.B., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4283 Procedimiento ordinario 1.037/2011.

Don Raúl Asensio Echegoyen, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.037/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Barrero Crispín contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por don Miguel Barrero Crispín, frente a Grúas Mar Menor, S.L. y Pabinsa 2010, S.L., condenando solidariamente a las demandadas a satisfacerle el importe de 6.095,67 euros, por salarios adeudados de los meses de abril de 2011 a junio de 2011, siete días de julio 2011, vacaciones del año 2011, e importes de pagas extraordinarias.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 1037 11.

Consignación de condena art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia

jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 65 1037 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mula

4284 Nulidad 399/2009.

76000

N.I.G.: 30029 41 1 2009 0101061

Procedimiento: Nulidad 399/2009.

Sobre: Otras materias.

De: La Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Contra: Doña María Aparicio Martínez, Mohammed Niagui.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia 70/2011.

En Mula, a 11 de julio de 2011

Doña Ana María Cambroner Salvador, titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción n.º 1 de Mula ha visto los presentes autos de juicio verbal n.º 399/2009 sobre nulidad matrimonial interpuesta por el Ministerio Fiscal frente a D. Mohammed Niagui y D.ª María Aparicio Martínez, declarados en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia frente a D. Mohammed Niagui y D.ª María Aparicio Martínez y declaro la nulidad del matrimonio celebrado en Mula el día 26 de diciembre de 2007 con todos los efectos inherentes a la misma.

Sin expreso pronunciamiento en costas.

Notifíquese a los interesados, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días contados desde su notificación, en la forma prevista en el art. 457 de la LEC. Para la formalización del recurso deberá ingresar la cantidad de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado mantiene en Banesto, lo que deberá ser acreditado por la parte, haciéndole saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Archívese la presente resolución en el libro de sentencias de este Juzgado y únase testimonio a los autos.

Una vez firme, comuníquese la sentencia al Registro Civil de Mula para la práctica de los asientos que correspondan.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohammed Niagui, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Mula a 22 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Doce de Murcia

4285 Autos 1.367/2007.

N.I.G.: 30030 42 1 2007 1201402

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1.367/2007

Sobre Otras Materias

De Línea Directa Aseguradora, S.A.

Procuradora Sr. Olga Navas Carrillo

Contra Guido Alfonso Navarro Castrillón

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado Primera Instancia n.º 12 de Murcia,

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario 1.367/07 se siguen en este Juzgado, a instancia de Línea Directa contra Guido Alfonso Navarro Castrillón se ha dictado resolución cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 25/10

En la ciudad de Murcia, 4 de marzo de 2010.

El Sr. D. Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario n.º 1.367/07, promovidos por Línea Directa Aseguradora, S.A., representado por la Procuradora doña Olga Navas Carrollo y dirigido por el Letrado D. Pedro A. García-Valcárcel, contra D. Guido Alfonso Navarro Castrillón, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña Olga Navas Carrillo en nombre y representación de Línea Directa Aseguradora, S.A., y condeno a D. Guido Alfonso Navarro Castrillón a que abone a la actora la cantidad de 11.657,08 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda. Todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Previo al anuncio de dicho recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de 50 euros en la cuenta 2822 de este Juzgado, como requisito necesario para su admisibilidad.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Guido Alfonso Navarro Castrillón, libro el presente que sello y firmo.

Murcia, 27 de mayo de 2010.—La Secretaria.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4286 Ejecución de títulos judiciales 235/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002333

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 235/2010-H

Demandante: Antonio Sánchez López

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco, S.L.L.,
Ferrallas Moratalla, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del SCEJ-Juzgado de lo
Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 235/2010
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Sánchez
López contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Hierros Maferco,
S.L.L., Ferrallas Moratalla, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte
dispositiva se adjunta:

"Decreto

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de octubre de 2011

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Antonio Sánchez López ha presentado demanda de ejecución
frente a Hierros Maferco, S.L.L. y Ferrallas Moratalla, S.L..

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 13/07/2010
por un total de 21.777,45 en concepto de principal más otros 3.484,39 euros
presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado
negativo de las averiguaciones se dio audiencia a la parte ejecutante y al Fondo
de Garantía Salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento
de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y
embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas,
total o parcialmente, el/la Secretario/a Judicial de la ejecución dictará decreto de
insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente
aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Hierros Maferco, S.L.L. y Ferrallas
Moratalla, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 21.777,45 euros,
insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-0235-10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hierros Maferco, S.L.L. y Ferrallas Moratalla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de febrero de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4287 Ejecución de títulos judiciales 297/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002112

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 297/2010.

Demandante: Johana Maribel Jijón Montenegro.

Demandado/s: Fogasa, Metalistería Samper, S.L.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 297/2010 de este Servicio Común, seguidos a instancia de D.ª Johana Maribel Jijón Montenegro contra la empresa Fogasa, Metalistería Samper, S.L.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución (decreto de fecha 1/9/11), cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Metalistería Samper, S.L.L., hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose para ello los oportunos oficios:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A., cuenta n.º:

· 0182-4554-99-0201545021

- Caja de Ahorros de Murcia, cuentas n.º:

· 2043-0303-27-2000512941

· 2043-0303-24-9000544212

- Caixa D'estalvis I Pensions de Barcelona (La Caixa), cuenta n.º:

· 2100-2362-33-0200185643

- Caja de Ahorros del Mediterráneo, cuenta n.º:

· 2090-0147-70-0200022382

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos correspondiente a la UPAD, Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0297-10, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metalistería Samper, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4288 Ejecución de títulos judiciales 453/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008266

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 53/2011.

Demandante: Francisco Valera Sánchez.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Estructuras y Obras Los Quijares S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 453/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Valera Sánchez contra la empresa Estructuras y Obras Los Quijares S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, a 17 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Valera Sánchez, Frente a Estructuras y Obras Los Quijares S.L., parte ejecutada, por importe de 4.636'64 euros en concepto de principal, más otros 375'30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma D.ª Lourdes Gollonet Fernández Trespacios Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras y Obras los Quijares S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4289 Ejecución de títulos judiciales 456/2011.

NIG: 30030 44 4 2009 0014392

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 456/2011

Demandantes: Rosa Ana Lozano Marín

Graduado Social: Josefa García Martínez

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Górriz y Suárez Corsetería, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 456/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Rosa Ana Lozano Marín contra la empresa Górriz y Suárez Corsetería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Rosa Ana Lozano Marín, frente a Górriz y Suárez Corsetería, S.L., parte ejecutada, por importe de 1.526'96 euros en concepto de principal, más otros 130'69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así por medio de este auto, lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalcios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Tres de Murcia.

La Magistrado Juez,

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gorriz y Suárez Corsetería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

4290 Ejecución de títulos judiciales 425/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000043

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 425/2011

Demandante: José Antonio Abril Pastor

Abogado: Guillermo Martínez-Abarca Ruiz-Funes

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Automóviles Zacarías Ortiz,
S.L.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo
Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 425/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Abril
Pastor contra la empresa Automóviles Sacarías Ortiz, S.L.L., sobre ordinario, se
ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a once de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída
en autos 6/10 a favor de la parte ejecutante, José Antonio Abril Pastor,
frente a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., parte ejecutada, por importe de
3.233,48 euros en concepto de principal, más otros 517,35 euros que se fijan
provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse
durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a
judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a
la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la
ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos
tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y
239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer
ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a
su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que
hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los
presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a
la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente
justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos,

extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a siete de febrero de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes, y a la ejecutada por edictos.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Automóviles Zacarías Ortiz, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de marzo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

4291 Ejecución de títulos judiciales 48/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 48/2012

Demandante: Simón Rus Martínez

Abogado/A: Antonio Joaquín Dólera López

Demandado: Industrial Levantina Cafés Furban, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución de Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Simón Rus Martínez contra la empresa Industrial Levantina Cafés Furban, S.L. sobre Mov. Geog. y Funcional, se ha dictado la siguiente resolución:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don José Alberto Beltrán Bueno

En Murcia, a cinco de marzo de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Por don Simón Rus Martínez ha solicitado la ejecución de la sentencia firme 5/12 dictada en los autos de mod. sust. condiciones de trabajo 919/11 frente a la mercantil Industrial Levantina Cafés Furban, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Juzgado de lo Social número Ocho el despacho de la ejecución de este título.

SEGUNDO.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

TERCERO.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia Nº 5/12 de fecha 17-1-12.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante don Simón Rus Martínez frente a la mercantil Industrial Levantina Cafés Furban, S.L., parte ejecutada.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia el próximo día 30 de Marzo de 2012 a las 9.20 horas de su mañana.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.-El Secretario-Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de marzo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Mercantil número Uno de Murcia

4292 Procedimiento ordinario 832/2008.

N.I.G.: 30030 47 1 2008 0101109

Procedimiento: procedimiento ordinario 832/2008

Sobre Otras Materias

De Recreativos Rotonda, S.A

Procurador Sra. María Luisa Flores Bernal

Contra don Andrés Marín Fernández, María Teresa Guillamón Márquez

Doña Ana María Lacalle Espallardo, Secretaria Judicial, del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 832/2008, seguidos a instancia de "Recreativos Rotonda, S.A.", frente a D. Andrés Marín Fernández y doña María Teresa Guillamón Marques, habiéndose dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente el suplico de la demanda promovida por la mercantil Recreativos Rotonda, S.A., representado/a por el/la Procurador/a Flores Bernal y defendido/a por el/la Letrado/a Pérez Solano, contra Andrés Marín Fernández y María Teresa Guillamón Marques, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la suma de 9.236,34 euros con los intereses legales desde la demanda y las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se hace saber a las partes que para entablar el mencionado recurso deberán consignar el importe que, al efecto, señala la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Dicha consignación deberá efectuarse en la cuenta de este Juzgado nº 4658, mediante ingreso en la cuenta expediente correspondiente al órgano y procedimiento judicial en que se ha dictado, debiéndose especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un "Recurso", seguido del código y tipo de recurso de que se trate (00- Reposición; 01- Revisión de resoluciones Secretario Judicial, 02- Apelación y 03- Queja); caso contrario no se admitirá a trámite el recurso.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos y cuyo original se incluirá en el libro de sentencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia a los demandados D. Andrés Marín Fernández y doña María Teresa Guillamón Marques, quienes se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente en Murcia, a veinte de febrero de dos mil doce.



El Secretario Judicial. Diligencia de Constancia.

En Murcia, 20 de febrero de 2012.—El Secretario Judicial, Pedro Adán Ruiz-Erans Vivancos.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se procede a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado el edicto de notificación de sentencia a los demandados.

Firmo la presente, de lo que doy fe.

La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

4293 Autos 163/2011.

Don José Agustín Rifé Fernández, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 163/2011, por cantidad, instado por Didier José García Torrecillas, contra Luis Nicolás Mateos, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante, S.L., Proesma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L., Grupo Inversor Lunima, S.L., Lagoa Do Coelho Empreendimientos Turísticos LTD, se ha dictado auto de fecha 8 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados Luis Nicolás Mateos, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante, S.L., Proesma España, S.L., Residencial Balneario Pinoso, S.L., Grupo Inversor Lunima, S.L., Lagoa Do Coelho Empreendimientos Turísticos LTD, en situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, siendo la cantidad de principal de 39.298,29 €.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el FOGASA, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponer ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188.2 LRJS. Lo dispongo y firmo. Doy fe. El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Nicolás Mateos, Grupo Nicolás Mateos, S.L., Grupo Nicolás Mateos Alicante, S.L., Proesma España, S.L., Grupo Inversor Lunima, S.L. y Lagoa Do Coelho Empreendimientos Turísticos LTD, cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en calle Madre Paula Gil Cano, s/n., Edificio Torre Gemeca, planta 8.ª, Murcia; calle Madre Paula Gil Cano, s/n., Edificio Torre Gemeca, planta 8.ª, Murcia; calle Madre Paula Gil Cano, s/n., Edificio Torre Gemeca, planta 8.ª, Murcia; calle Madre Paula Gil Cano, s/n., Edificio Torre Gemeca, planta 8.ª, Murcia; calle Pedro Llamas, 1, 3.º E, Archena, y calle Madre Paula Gil Cano, s/n., Torre Gemeca, planta 8.ª, Murcia, expido el presente en Alicante a 8 de febrero de 2012, para su inserción en el B.O.R.M.

El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Granada

4294 Ejecución de títulos judiciales 242/2011.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 242/2011. Negociado: hm

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.:1808744S20090003004

De: Doña Patricia Muñoz Rubio.

Contra: Distrisofá Yecla S.L., y Organización y Distribución del Sofá S.L.

Doña María Luisa Mellado Ramos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 242/2011 a instancia de la parte actora D.^a Patricia Muñoz Rubio contra Distrisofá Yecla S.L., y Organización y Distribución del Sofá S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 31-11-2011 del tenor literal siguiente:

Auto

En Granada, a 30 de noviembre de 2011.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D.^a Patricia Muñoz Rubio, contra Distrisofá Yecla S.L., y Organización y Distribución del Sofá S.L., se dictó resolución judicial en fecha 4/12/2009, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena, en el plazo de 20 días desde la notificación de la sentencia.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de T.A. de la L.P.L.)

Tercero.- Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese

audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C., y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 1.106,32 euros en concepto de principal (ppal. + 10%), más la de 160,00 euros calculadas para intereses y gastos.

Notifíquese a las demandadas en ignorado paradero, Distrisofá Yecla S.L., mediante edictos a publicar en el BOP, de Murcia y a Organización y Distribución del Sofá S.L., en el BOP, de Granada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. 7 de Granada. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Distrisofá Yecla S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 30 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Santander

4295 Procedimiento ordinario 3.018/2010.

Modelo: C0037

Proceso: Procedimiento ordinario.

Nº: 000301812010

N.I.G: 3907544420100000210

Materia: Reclamación de cantidad.

| Intervención | Interviniente | Procurador | Abogado |
|--------------|-----------------------------------|------------|---------------------|
| Demandante | Manuel Ángel Estrada Díez | | Eloisa Estrada Díez |
| Demandado | Servicios y Control Carthago S.L. | | |

Doña María Fe Valverde Espeso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el n.º 3.018/2010 a instancia de Manuel Ángel Estrada Díez frente a Servicios y Control Carthago S.L., en los que se ha dictado sentencia de fecha de 28-9-2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por D. Manuel Ángel Estrada Díez contra Servicios y Control Carthago S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 316'66 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero desde la conciliación previa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banesto 3855000065301810, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 150 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Servicios Control Carthago S.L., en ignorado paradero, libro el presente.

En Santander, a 15 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Zaragoza

4296 Procedimiento 927/2011.

N.I.G.: 50297 44 4 2011 0006636

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 927/2011.

Demandante: Alberto Lorenzo Núñez.

Abogado: Ignacio Martín del Pozo.

Demandado/s: Logística Molina S.L., PNP S.L.

Doña Luz Pérez Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Alberto Lorenzo Núñez contra Logística Molina S.L., PNP, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 927/2011 se ha acordado citar a Logística Molina S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social 1, situado en Alfonso I, núm. 17 - Tercera Planta- el día 19/9/2011 a las 10.50 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por Graduado Social Colegiado, o representado por Procurador, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de Abogado, Procurador o Graduado Social Colegiado.

Y para que sirva de citación a Logística Molina S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Zaragoza, a 24 de febrero de 2012.—La Secretaria Judicial.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4297 Exposición pública de la aprobación del Avance de Planeamiento de la modificación n.º 41 del PGOU de Águilas.

Habiéndose aprobado el Avance de planeamiento por el Pleno Corporativo de fecha 23 de febrero de 2012, de la Modificación n.º 41 del PGOU de Águilas, sobre "usos compatibles en el suelo no urbanizable de uso agrícola art. 563 de la Normativa Urbanística del PGOU"; el expediente se expone a información pública durante un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, en cuyo plazo podrá ser examinado en la Sección de Urbanismo de este Ayuntamiento, situada en calle Conde de Aranda, n.º 3, 3.ª planta, y presentarse por cualquier persona y por escrito las alternativas o sugerencias que se consideren procedentes.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o personas cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Águilas, 1 de marzo de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4298 Adjudicación del contrato "Casa Museo Caballos del Vino".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2012, se aprobó la adjudicación del contrato de "Casa Museo Caballos del Vino", lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Caravaca
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras
- b) Descripción del objeto: Casa Museo Caballos del Vino.
- c) Perfil de Contratante: Invitación de fecha 29/11/2011

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad
- c) Forma: Varios Criterios de Adjudicación

4. Precio del contrato.

El precio del contrato se fija en la cantidad de 246.448,66 Euros, IVA excluido (290.809,42 euros con IVA).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 27/01/2012
- b) Contratista: Saico S.A. Intagua de Construcciones y Servicios
- c) Nacionalidad: Española
- d) Adjudicación: 209.401,86 euros, IVA no incluido

Caravaca de la Cruz, 2 de marzo de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4299 Notificación a la propiedad de inmuebles.

Intentada la notificación a los propietarios del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Rosendo García Moreno

Situación: Estación Palma 26, Pozo Estrecho

Ref.^a catastral: 000400700XG77D

Acto Administrativo: Requerimiento para facilitar el acceso al inmueble.26/12/2011

Expte: RU2011/222

Propiedad: Limpiezas Alva de Cartagena S.L

Situación: C/ Maiquez 3 Los Dolores

Ref.^a catastral: 6180901

Acto Administrativo: Oficio Alegaciones cuenta de gastos 27/12/2011

Expte: AS2011/26

Propiedad: Newport Sureste SL

Situación: C/ Comedias 8 de Cartagena

Ref.^a catastral: 7836216

Acto Administrativo: Oficio Alegaciones cuenta de gastos 27/12/2011

Expte: AS2011/15

Propiedad: Juan Miguel Hernández Tauste

Situación: C/ San Antonio 20, de Santa Lucía

Ref.^a catastral: 9231515

Acto Administrativo: Oficio Alegaciones cuenta de gastos 27/12/2011

Expte: AS2010/36

Propiedad: María Nicolás San Leandro

Situación: C/ San Francisco n.º 12 de Cartagena

Ref.^a catastral 8136306

Acto Administrativo: Oficio Alegaciones cuenta de gastos 27/12/2011

Expte: AS2011/23



Propiedad: Casa-Jardín de Promociones Inmobiliarias SA

Situación: C/ Estrella Altair s/n de Cartagena

Ref.^a catastral: 9248401

Acto Administrativo: Oficio Alegaciones cuenta de gastos 27/12/2011

Expte Administrativo: AS2011/44

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 14 de febrero de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4300 Convocatoria actas de pago y ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación por tasación conjunta de los bienes y derechos afectados por las obras exteriores de la actuación industrial "Los Camachos Sur", Rotonda n.º 3, en Cartagena (Murcia).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa y 49 de su Reglamento, en relación con los artículos 205 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, se convoca a los afectados que se relacionan por el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de Tasación Conjunta de los bienes y derechos afectados por las Obras Exteriores de la Actuación Industrial "Los Camachos Sur", Rotonda nº 3, en el municipio de Cartagena, para el día 29 de marzo de 2012, en el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sito en C/ San Miguel nº 8, Gerencia Municipal de Urbanismo, tercera planta, a fin de proceder al pago de los justiprecios conforme a la aprobación definitiva del Proyecto de Tasación Conjunta, por acuerdo de de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 28 de noviembre de 2011, a los que comparezcan y acrediten debidamente su titularidad sobre los derechos y bienes afectados, o en su defecto, y de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, a su consignación en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Economía y Hacienda.

En relación al pago se significa que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 del Reglamento de Gestión Urbanística se deberá acreditar debidamente la titularidad que se ostenta sobre los bienes y derechos afectados, aportando certificación registral de la finca objeto de expropiación.

Asimismo se significa que una vez efectuado el pago o consignación se procederá al levantamiento de las correspondientes Actas de Ocupación, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley de Expropiación Forzosa y 55 de su Reglamento.

Para cualquier consulta deberán dirigirse al Servicio Jurídico Administrativo de Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena o a la beneficiaria, SEPES, Entidad Publica Empresarial de Suelo, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana 91, Distrito Postal 28046.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente, no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

| DÍA | HORA | FINCA | TITULAR |
|------------|-------|-------|---|
| 29-03-2012 | 10.00 | 1R | D. Manuel Federico García Gimeno Comunidad Autónoma de la Región de Murcia |
| | 10.30 | 2R | D. Manuel Federico García Gimeno |
| | 11.00 | 3R | D. Juan Nieto Cervantes |
| | 11.30 | 4R | D. Juan Nieto Cervantes Comunidad Autónoma de la Región de Murcia |

Cartagena, 29 de febrero de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

4301 Exposición pública de solicitud de autorización de infraestructura de telecomunicaciones para suministro de Internet rural a instancia de "Comunicaciones Enersol, S.L."

Conforme al artículo 86.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública por plazo de veinte días, a efectos de examen y alegaciones, la solicitud de autorización de infraestructura de telecomunicaciones para suministro de Internet rural en polígono 21, parcela 101 de La Gineta, a instancia de "Comunicaciones Enersol, S.L."

Fortuna, 22 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

4302 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

D. Enrique Jiménez Sánchez, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas del Negociado de Inspección de Tributos de este Ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

| Expediente | Denunciado | Localidad | Cuantía | Precepto | Artículo/s |
|------------|----------------------------------|-----------|----------|----------|------------|
| PS03/12 | Magdalena-Marcela Romero Andrade | Jumilla | 310,05 € | LGT | 192.2 |
| PS07/12 | Vilma-Soledad Arias Garces | Jumilla | 348,98 € | LGT | 192.2 |

Jumilla, 29 de febrero de 2012.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4303 Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA-CU10 del PGMO de Las Torres de Cotillas y del Proyecto de Reparcelación de la UA-CU10.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2012, ha adoptado los siguientes acuerdos:

- Aprobación inicial del Programa de Actuación de la UA-CU10 del PGMO de Las Torres de Cotillas.
- Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la UA-CU10 de Las Torres de Cotillas.

Dichos expedientes quedan sometidos a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlos en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, durante cuyo periodo de información pública podrán presentarse las alegaciones oportunas. Asimismo y de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en los expedientes no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Las Torres de Cotillas, 5 de marzo de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4304 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2012, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la ordenanza municipal sobre medidas de simplificación administrativa en materia de actividades.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 6 de marzo de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4305 Aprobación definitiva del nuevo cuadro de tarifas de la unidad alimentaria de Mercamurcia (matadero, mercado de frutas y hortalizas, mercados de pescados y varios), para el ejercicio 2012.

La Junta de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de Enero de 2012, aprobó el nuevo Cuadro de Tarifas de los Servicios de la Unidad Alimentaria de Mercamurcia (Matadero, Mercado de Frutas y Hortalizas, Mercado de Pescados y Servicios Varios), para el ejercicio de 2012.

Sometido a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el BORM n.º 28 de 3 de febrero de 2012, sin que se hayan presentado reclamaciones, se consideran definitivamente aprobados, procediéndose a su publicación íntegra, entrando en vigor una vez publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Murcia, 9 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Secretaria Técnica del Gobierno Local, Isabel Fernández Guerras.

| CUADRO TARIFAS BASE DE MATADERO | | PROPUESTAS |
|--|-------------------|------------|
| TARIFA BASE | TARIFICACIÓN | 2012 |
| INCLUIDOS ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR Y EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | | |
| SACRIFICIO, FAENADO Y OREO | | |
| VACUNO | | |
| Terneras/os | Euros/ud. | 61,05 |
| Añojos | Euros/ud. | 71,55 |
| Vacuno mayor y añojos mayores de 400.1 Kg. | Euros/ud. | 85,46 |
| PORCINO | | |
| Primales | Euros/ud. | 11,68 |
| Porcino mayor hasta 180 kg. | Euros/ud. | 22,80 |
| Porcino mayor más de 180 kg. | Euros/ud. | 27,09 |
| Lechones | Euros/ud. | 5,99 |
| LANAR Y CABRIO | | |
| Cabritos | Euros/ud. | 3,84 |
| Corderos | Euros/ud. | 5,24 |
| Lanar y cabrio Mayor | Euros/ud. | 6,34 |
| SACRIFICIO DE URGENCIA | | |
| VACUNO (Más tarifa Veterinario) | Euros/ud. | 101,22 |
| CONSERV. REFRIGERACION GÉNERO SACRIFICADO MERCAMURCIA | | |
| VACUNO | | |
| Canales | Euros/ud/día o Fr | 3,06 |
| Vísceras rojas | Euros/ud/día o Fr | 0,74 |
| Vísceras blancas | Euros/ud/día o Fr | 0,61 |



| | | | |
|---|---------------------|-------------------|-------|
| PORCINO | | | |
| Canales | €uros/ud/día o Fr | | 1,08 |
| LANAR Y CABRIO | | | |
| Canales | €uros/ud/día o Fr | | 0,61 |
| Vísceras rojas | €uros/ud/día o Fr | | 0,13 |
| Vísceras blancas | €uros/ud/día o Fr | | 0,06 |
| CONSERVACION REFRIGERADOS. | | | |
| GENERO FORÁNEO | | Día 1.º | Resto |
| VACUNO | | | |
| Canales | €uros/ud/día o Fr | 10,78 | 5,40 |
| Vísceras rojas | €uros/ud/día o Fr | 2,15 | 1,09 |
| Vísceras blancas | €uros/ud/día o Fr | 2,15 | 1,09 |
| PORCINO | | | |
| Canales | €uros/ud/día o Fr | 3,25 | 1,64 |
| LANAR Y CABRIO | | | |
| Canales | €uros/ud/día o Fr | 1,64 | 1,09 |
| TARIFA BASE | | PROPUESTAS | |
| INCLUIDOS ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR Y EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | TARIFICACIÓN | 2012 | |
| Vísceras rojas | €uros/ud/día o Fr | 0,54 | 0,30 |
| Vísceras blancas | €uros/ud/día o Fr | 0,30 | 0,13 |
| LIMPIEZAS VISCERAS BLANCAS | | | |
| | | | |
| Limpieza y Vaciado de panzas de vacuno | €uros/ud | | 8,83 |
| Limpieza de morros de vacuno | €uros/ud | | 4,75 |
| Limpieza de patas de vacuno | €uros/ud | | 1,65 |
| Limpieza y Vaciado de V.B. de ovino | €uros/ud | | 2,16 |
| | | | |
| EMPAQUETADO DE DESPOJOS | | | |
| ROJOS | | | |
| Vacuno | €uros/ud. | | 0,63 |
| Porcino | €uros/ud. | | 0,11 |
| Lanar y Cabrío | €uros/ud. | | 0,06 |
| BLANCOS | | | |
| Vacuno | €uros/ud. | | 0,63 |
| Lanar y Cabrío | €uros/ud. | | 0,06 |
| | | | |
| CARGA NORMAL | | | |
| VACUNO | | | |
| Canales | €uros/ud. | | 4,04 |
| PORCINO | | | |
| Canales de Primales | €uros/ud. | | 1,09 |
| Canales de cerdas madres | €uros/ud. | | 2,18 |
| LANAR Y CABRIO | | | |
| Canales de Cordero | €uros/ud. | | 0,20 |
| Canales de Cabrito | €uros/ud. | | 0,06 |
| Canales de lanar y cabrio mayor | €uros/ud. | | 0,42 |
| | | | |
| UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN | | | |
| SALAS DE DESPIECE PARA GENERO SACRIFICADO EN MERCAMURCIA | | | |
| | | Día 1.º | Resto |
| GANCHOS DE VACUNO | €uros/ud/día o Fr | 0,49 | 0,49 |
| GANCHOS DE PORCINO | €uros/ud/día o Fr | 0,49 | 0,49 |
| GANCHOS DE LANAR Y CABRIO | €uros/ud/día o Fr | 1,02 | 1,02 |
| GANCHOS DE DESPOJOS | €uros/ud/día o Fr | 1,52 | 1,52 |
| CARROS DE TODO TIPO | €uros/ud/día o Fr | 3,03 | 3,03 |
| | | | |
| UTILIZACIÓN DE CARROS Y GANCHOS EN SALAS DE DESPIECE PARA GENERO FORÁNEO | | | |
| | | Día 1.º | Resto |
| GANCHOS DE VACUNO | €uros/ud/día o Fr | 0,74 | 0,74 |
| GANCHOS DE PORCINO | €uros/ud/día o Fr | 0,74 | 0,74 |



| TARIFA BASE | TARIFICACIÓN | PROPUESTAS | |
|--|-------------------|------------|--------|
| INCLUIDOS ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR Y EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | | 2012 | |
| GANCHOS DE LANAR Y CABRIO | €uros/ud/día o Fr | 1,52 | 1,52 |
| GANCHOS DE DESPOJOS | €uros/ud/día o Fr | 2,28 | 2,28 |
| CARROS DE TODO TIPO | €uros/ud/día o Fr | 4,53 | 4,53 |
| ENTRADA GÉNERO FORÁNEO | | | |
| Canales, despiece y otros productos de: | | | |
| VACUNO | €uros/Kg. | | 0,03 |
| PORCINO | €uros/Kg. | | 0,02 |
| LANAR Y CABRIO | €uros/Kg. | | 0,04 |
| PIELEROS | | | |
| Canon de uso de instalaciones | €uros/mes | | 109,80 |
| TARIFAS ESPECIALES | | | |
| Se establecen las tarifas especiales que aparecen en los cuadros adjuntos destinados a aquellos usuarios que, por razones de continuidad y tamaño de las partidas sacrificadas, hacen posibles unos costes inferiores. | | | |
| La Gerencia de MERCAMURCIA podrá decidir la aplicación de tarifas diferentes a las recogidas en estos cuadros cuando las características especiales de los servicios o partidas así lo requieran. | | | |

| CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: VACUNO | | | | |
|--|-----------------------|--------|-------|--------------------|
| SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | TIPO DE USUARIO | | | |
| | A | B | C | D |
| Sacrificio, faenado y oreo (€uros/ud.) | | | | |
| Terneros/as | 41,34 | 38,58 | 35,94 | 35,94 |
| Añojos | 55,82 | 52,09 | 47,97 | 47,97 |
| Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs. | 64,61 | 59,03 | 53,64 | 53,64 |
| Sacrificio, faenado y oreo por rito musulmán (€uros/ud.) | | | | |
| Terneros/as | 48,70 | 45,93 | 43,29 | 39,83 |
| Añojos | 66,25 | 62,38 | 58,22 | 53,74 |
| Vacuno Mayor y Añojos mayores de 400,1 Kgrs. | 76,02 | 71,38 | 65,90 | 60,57 |
| Sacrificio de Urgencia (€uros/ud.)(+Tarifa veterinario) | 94 | | | |
| Vaciado de panzas (€uros/unidad) | | 2,82 | | |
| Limpieza de panzas (€uros/unidad) | | 4,67 | | |
| Limpieza de morros (€uros/unidad) | | 4,28 | | |
| Limpieza de patas (€uros/ud) | | 1,29 | | |
| Empaquetado Despojo blanco (€uros/ud.) | | 0,51 | | |
| Empaquetado Despojo rojo (€uros/ud.) | | 0,51 | | |
| Conservación Refrigerados Sacrificado MERCAMURCIA (€uros/ud./día) | | | | |
| Canales (completas o parciales) | | 2,43 | | |
| Vísceras rojas (completo o parcial) | | 0,60 | | |
| Vísceras blancas (completo o parc) | | 0,48 | | |
| Conservación de Refrigerados Género foráneo (€uros/día o fracc.) | 1.º Día o Fracción | | | Días siguientes |
| Canales | 8,60 | | | 4,29 |
| Vísceras Rojas (completo o parcial) | 1,72 | | | 0,87 |
| Vísceras Blancas (completo o par.) | 1,72 | | | 0,87 |
| Carga normal (€uros/ud.) | | | | |
| Canales | | 3,21 | | |
| Entrada Género Foráneo (euros/kilo) | | 0,03 | | |
| Pieleros: | | | | |
| Utilización instalaciones (euros/mes) | | 106,60 | | |
| Vías de Mayoristas (€uros/mes) | | 71,37 | | |



| | | | |
|---|------------------------|----------|----------|
| Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud/día o Fracción) | | | |
| SERVICIOS | TIPO DE USUARIO | | |
| SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | A | B | C |
| Ganchos de Vacuno | | 0,41 | |
| Ganchos Despojos | | 1,25 | |
| Carros todo tipo | | 2,50 | |
| Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o Fracción) | | | |
| Ganchos Vacuno | | 0,61 | |
| Ganchos Despojo | | 1,88 | |
| Carros todo tipo | | 3,73 | |

| | | | |
|--|------------------------|----------|-----------------|
| CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: PORCINO | | | |
| SERVICIOS | TIPO DE USUARIO | | |
| SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR | A | B | C |
| Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud.) | | | |
| Primales | 7,38 | 6,83 | 6,39 |
| Porcino mayor hasta 180 kg. canal | 16,77 | 15,57 | 14,49 |
| Porcino mayor más de 180 kg. canal | 20,79 | 19,62 | 18,59 |
| Lechones | 4,25 | 4,25 | 4,25 |
| Empaquetado Despojo Rojo (Euros/ud.) | | 0,09 | |
| Conservación refrigerados (Euros/ud./día) | | | |
| Sacrificio MERCAMURCIA | | 0,83 | |
| Conservación refrigerados (Euros/ud./día) género foráneo | 1 día o fracción | | Días siguientes |
| Canales | 2,59 | | 1,30 |
| Carga normal (Euros/ud.): | | | |
| Primales | | 0,88 | |
| Cerdas madres | | 1,76 | |
| Entrada de género foráneo (Euros/kg.) | | 0,02 | |
| Vías Mayoristas (Euros/mes) | | 71,37 | |
| Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud./día o fracción) | | | |
| Ganchos Porcino | | 0,41 | |
| Ganchos Despojos | | 1,25 | |
| Carros todo tipo | | 2,50 | |
| Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o Fracción) | | | |
| Ganchos Porcino | | 0,61 | |
| Ganchos Despojos | | 1,88 | |
| Carros todo tipo | | 3,73 | |

| | | | |
|---|------------------------|----------|----------|
| CUADRO DE TARIFAS ESPECIALES: LANAR Y CABRIO | | | |
| SERVICIOS | TIPO DE USUARIO | | |
| SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | A | B | C |
| Sacrificio, faenado y oreo (Euros/ud.): | | | |
| Cabritos y corderos lechal | 3,15 | 2,91 | 2,69 |
| Cordero menor | 3,71 | 3,42 | 3,15 |
| Cordero mayor | 4,82 | 4,41 | 4,09 |
| Cordero menor de rito musulmán | 5,14 | 4,75 | 4,44 |



| | | | |
|--|------------------|-----------------|------|
| Cordero mayor de rito musulmán | 5,77 | 5,37 | 5,06 |
| Cabrito de rito musulmán | 3,45 | 3,20 | 2,99 |
| Cabras y ovejas | 6,08 | 6,08 | 6,08 |
| Vaciado de Vísceras Blancas (Euros/ud.) | | 0,41 | |
| Limpieza de Vísceras Blancas (Euros/ud.) | | 1,17 | |
| Empaquetado Despojo Blanco (Euros/ud.) | | 0,05 | |
| Empaquetado Despojo Rojo (Euros/ud.) | | 0,05 | |
| Extracción de mesenterios (Euros/ud.) | | 0,10 | |
| Conservación refrigerados. Sacrificio MERCAMURCIA (Euros/ud./día) | | | |
| Canales | | 0,47 | |
| Vísceras rojas | | 0,10 | |
| Vísceras blancas | | 0,05 | |
| Conservación refrigerados género Foráneo (Euros/ud./día) | 1 Día o fracción | Días siguientes | |
| Canales | 1,30 | | 0,87 |
| Vísceras rojas (ud. o frac.) | 0,42 | | 0,23 |
| Vísceras blancas (ud. O frac.) | 0,23 | | 0,12 |
| Carga normal (Euros/ud.) | | | |
| Canales Cordero | | 0,13 | |
| Canales Cabrito | | 0,06 | |
| Canales Lanar y Cabrio Mayor | | 0,34 | |
| Entrada de género foráneo (Euros/kg.) | | 0,04 | |
| Pieleros | | | |
| Utilización instalación (Euros/mes) | | 106,60 | |

| SERVICIOS SIN INCLUIR ELIMINACIÓN DE RESIDUOS MAR E INCLUIDOS EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO Y DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS MER | TIPO DE USUARIO | | |
|--|-----------------|-------|---|
| | A | B | C |
| Vías de Mayoristas (Euros/mes) | | 71,37 | |
| Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género sacrificado en MERCAMURCIA (Euros/ud/día o Fracción) | | | |
| Ganchos Lanar y Cabrio | | 0,84 | |
| Ganchos Despojos | | 1,25 | |
| Carros todo tipo | | 2,50 | |
| Utilización de Carros y Ganchos en Salas de Despiece para género foráneo (Euros/ud/día o Fracción) | | | |
| Ganchos Lanar y Cabrio | | 1,25 | |
| Ganchos Despojos | | 1,88 | |
| Carros todo tipo | | 3,59 | |

| MERCADO DE FRUTAS Y HORTALIZAS | |
|-------------------------------------|--------------------|
| OCUPACIÓN DE MÓDULOS | PROPUESTAS 2012 |
| PABELLÓN "A" | |
| OCUPACIÓN DE MÓDULOS | |
| § Parte fija por módulo (Euros/mes) | 333,17 |
| § Parte variable (Euros/kg.) | |
| - Patatas | 0,0048785 |
| - Frutas y Hortalizas | 0,0075904 |



| PABELLÓN "B" | | |
|---|---|-----------|
| OCUPACIÓN DE MÓDULOS | | |
| § | Parte fija por módulo de 84 m ² (Euros/mes) | 353,57 |
| § | Parte fija por módulo de 21 m ² (Euros/mes) | 120,69 |
| § | Parte fija por módulo agricultores (Euros/día) | 4,82 |
| § | Parte variable (Euros/kg.) | |
| | - Patatas | 0,0048785 |
| | - Frutas y Hortalizas | 0,0075904 |
| § | Parte fija detallista cuarteronero (Euros/mes) | 209,74 |
| CRITERIO RELATIVO A PARTE VARIABLE APLICABLE A LOS MÓDULOS DEL PABELLÓN "A" Y LOS DE 84 M ² DEL PABELLÓN "B" | | |
| § | El importe máximo a pagar por la componente variable de la tarifa será de 1.518,08 Euros/módulo y mes, equivalente a 200.000 Kg de comercialización de frutas y hortalizas. | |
| | Por tanto, aquellos Kg. que superen el volumen de comercialización cuya aplicación genera el importe mencionado tendrá como tarifa variable 0,00 E/kg. | |
| | -No se descontarán de los kilos facturables los de las mercancías decomisadas. | |

| MERCADO DE PESCADOS | | |
|----------------------|---|--------------------|
| OCUPACIÓN DE MÓDULOS | | PROPUESTAS 2012 |
| OCUPACIÓN DE MÓDULOS | | |
| § | Tarifa módulo 84 m ² (Euros/mes) | 896,77 |
| § | Tarifa módulo 24 m ² (Euros/mes) | 298,94 |
| FABRICA DE HIELO | | |
| § | Hielo (Euros/kg.) IVA incluido | 0,095 |

SERVICIOS VARIOS

| SERVICIOS VARIOS | | PROPUESTAS 2012 |
|--------------------------------------|--|--------------------|
| ENTRADA A RECINTO (IVA incluido) | | |
| § | Vehículos hasta 2'9 Tm. (Euros/ud.) | 0,60 |
| § | Vehículos de 2'9 a 5 Tm. (Euros/ud.) | 0,90 |
| § | Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) | 1,80 |
| § | Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.) | 2,20 |
| PESADA EN BÁSCULA (IVA incluido) | | 3,00 |
| LAVADERO (IVA incluido) | | |
| § | Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.) | 2,00 |
| § | Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) | 3,00 |
| § | Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.) | 4,00 |
| LAVADO Y DESINFECCIÓN (IVA incluido) | | |
| § | Vehículos hasta 5 Tm. (Euros/ud.) | 6,50 |
| § | Vehículos de 5 a 10 Tm. (Euros/ud.) | 8,50 |



| | | |
|---|--|-------|
| § | Vehículos de más de 10 Tm. (Euros/ud.) | 10,50 |
| APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS (IVA no incluido) | | |
| § | Plaza tipo A superf. 50 m ² (Euros/mes) | 60,00 |
| § | Plaza tipo B superf. 25 m ² (Euros/mes) | 42,00 |
| § | Plaza tipo C superf. 12,5 m ² (Euros/mes) | 30,00 |
| RECOGIDA DE RESIDUOS | | |
| Se considera que los residuos están ya diferenciados, no mezclados los de diferente naturaleza. | | |
| § | Residuo sólido urbano (Euros/kg) | 0,09 |
| § | Cartón (Euros/kg) | 0,05 |
| § | Plástico (Euros/kg) | 0,03 |
| § | Madera (Euros/kg) | 0,03 |



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4306 Notificaciones de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artº. 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.



Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|-------------|--|-------------------------|------------|---------|
| R 4224/2011 | ALEJANDRA MARIA GARCIA GONZALEZ 44665884E | MALAGA | 20/02/12 | 150,00 |
| R 4386/2011 | JORGE CELDRAN GIRON 48507822V | SANTA MARIA DE GRACIA | 17/02/12 | 150,00 |
| R 4574/2011 | PABLO MARIANO GOMEZ DE LEON GARCIA 48522948D | SAN ANTOLIN | 02/02/12 | 150,00 |
| R 4624/2011 | ILONA BARANTSEVA X5375705F | CABEZO DE TORRES | 08/02/12 | 150,00 |
| R 4840/2011 | JAVIER ALEMAN DIEZ 48521318N | VISTA ALEGRE | 14/02/12 | 150,00 |
| R 4901/2011 | ABDELALI HADINI X6140721C | LOS MARTÍNEZ DEL PUERTO | 15/02/12 | 150,00 |
| R 4902/2011 | ABDELMAJID AMINE X9682661Y | EL PALMAR | 20/02/12 | 150,00 |
| R 4909/2011 | MADOU DIARRA X2073148C | LA PAZ | 14/02/12 | 150,00 |
| R 4912/2011 | SALAH KOUBIDA X3325401S | SAN ANDRES | 16/02/12 | 150,00 |
| R 4925/2011 | DAN IULIAN PORTIRNICH I X8742621E | BENIEL | 24/02/12 | 150,00 |
| R 4927/2011 | JONAY MARTINEZ SANCHEZ 48699336X | GARRES Y LAGES | 20/02/12 | 150,00 |
| R 4956/2011 | JOSE PALAZON MARTINEZ 27426044Q | BLANCA | 20/02/12 | 150,00 |
| R 4960/2011 | DAVID MARIN VALENCIA 23054575L | CARTAGENA | 20/02/12 | 150,00 |
| R 4965/2011 | PEDRO PEREZ SIMON 23278386V | AGUILAS | 23/02/12 | 150,00 |
| R 4973/2011 | JAIME HERNANDEZ ANAYA 24408723L | CARTAGENA | 21/02/12 | 150,00 |
| R 4990/2011 | SERGEI MASLENNIKOV X08960325P | SANTA EULALIA | 17/02/12 | 150,00 |
| R 4995/2011 | KAMAL BOUZZINE 335562 | SAN JUAN | 17/02/12 | 150,00 |
| 5159/2011 | ADRIAN LOPEZ-BRIONES GROETSCH 48654359K | EL PUNTAL | 16/02/12 | 150,00 |
| R 5176/2011 | JOSE PALAZON MARTINEZ 27426044Q | BLANCA | 20/02/12 | 150,00 |
| R 5178/2011 | RACHID EZZEKRAOUI X8561879Z | EL CARMEN | 18/02/12 | 150,00 |
| 5531/2011 | MANUEL GOMEZ ROVIRA 27486271Y | ALGUAZAS | 21/02/12 | 150,00 |
| 5608/2011 | FRANCISCO VINAIXA ARNAL 40912353E | ELCHE | 20/02/12 | 150,00 |
| 5614/2011 | MOHAMMED MISSAOUI X1292343L | PATIÑO | 20/02/12 | 150,00 |
| 4024/2012 | IVAN BRAZALES MONTERO 39474338J | BARRIOMAR | 15/02/12 | 150,00 |
| 4030/2012 | IONEL PETCU VASILE 091946 | SAN ANDRES | 17/02/12 | 150,00 |
| 4032/2012 | LUCIAN SZABADI 1840619134G | SAN ANDRES | 17/02/12 | 150,00 |
| 4046/2012 | JOSE FRANCISCO GARCIA MUÑOZ 48400008G | BARRIOMAR | 15/02/12 | 150,00 |
| 4065/2012 | RAUL TOMAS GALINDO 49245723D | SAN ANTOLIN | 15/02/12 | 150,00 |
| 4068/2012 | JOSE GALINDO MIÑANO 48656729E | SAN ANDRES | 16/02/12 | 150,00 |

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|-------------|--|-----------------------|------------|---------|
| R 1944/2011 | JESUS GONZALEZ RODRIGUEZ 75258804K | ALMERIA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2612/2011 | IGNACIO JOSE GUTIERREZ VILLALONGA 34784108N | SAN MIGUEL | 16/02/12 | 150,00 |
| 2614/2011 | KOSTYANTYN GOROVTSOV 241724562J | ESPARRAGAL | 15/02/12 | 150,00 |
| 2616/2011 | ANTONIO CORREA GARCIA 22477209E | LA FAMA | 10/02/12 | 150,00 |
| 2620/2011 | DAVID LOPEZ CANO 48630858A | MOLINA DE SEGURA | 13/02/12 | 150,00 |
| 2661/2011 | ALBERTO VITA ROS 34827756Y | SANTA MARIA DE GRACIA | 13/02/12 | 150,00 |
| 2669/2011 | IOSIF PREDAR ROSTAS 397186 | LA FLOTA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2671/2011 | NUTU CIURAR 704689 | LA FLOTA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2672/2011 | ALEXANDRU DILLE 150051 | PATIÑO | 14/02/12 | 150,00 |
| 2673/2011 | VARGA NISTOR MM146033 | LA FLOTA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2674/2011 | BISER ANGELOV 633388361D | LA FLOTA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2675/2011 | CRISTINA LACATUS 4603689D | LA FLOTA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2676/2011 | YULIYAN ASENOV 633435462Y | LA FLOTA | 15/02/12 | 150,00 |
| 2924/2011 | SANTIAGO CORREAS MUÑOZ 48655147G | LA FAMA | 10/02/12 | 150,00 |
| 2953/2011 | ABID ABDELOUAHID X2629902J | ALHAMA DE MURCIA | 14/02/12 | 150,00 |
| 2954/2011 | 1771028020061 PAVEL ADRIAN HARAGA 0 | CHURRA | 17/02/12 | 150,00 |
| 2955/2011 | 1510410400625 CONSTANTIN STEFANA URSARU VASILE 0 | LA FAMA | 10/02/12 | 150,00 |

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|-------------|--|--------------------------|------------|---------|
| R 1937/2011 | CONCEPCION SANCHEZ GARCIA 34826917H | TORRES DE COTILLAS (LAS) | 15/02/12 | 301,00 |
| R 2111/2011 | LO ABDHYULAYE X2941874J | PUENTE TOCINOS | 13/02/12 | 301,00 |
| R 2125/2011 | BELGICA BERTHA BETANCOURT BURGOS X7292068X | VISTA ALEGRE | 14/02/12 | 301,00 |
| 2628/2011 | JOSE LUIS GARRO MORENO 07521042L | LA FLOTA | 14/02/12 | 301,00 |
| 2631/2011 | MUSI MINCEA X7995124W | VALENZUELA | 14/02/12 | 301,00 |
| 2635/2011 | VICTORIANO SANCHEZ DE LAS HAZAS 08981104H | ALICANTE/ALACANT | 16/02/12 | 301,00 |
| 2639/2011 | HOMAR LIBARDO CUARAN CORAL X3708793C | SAN ANTON | 13/02/12 | 301,00 |
| 2645/2011 | NUNES COELHO ESTANINO X7764561Z | TOTANA | 13/02/12 | 301,00 |



| | | | | |
|-----------|---|---------------------|----------|--------|
| 2697/2011 | SYLVESTER IMARIAGHOMWAN X2992273L | EL PALMAR | 15/02/12 | 301,00 |
| 2699/2011 | URBANA GROUP SA DEIVIV SL B7336689B | VISTA ALEGRE | 14/02/12 | 301,00 |
| 2704/2011 | DANIEL MONTESINOS HERNANDEZ 48510897X | SAN JOSÉ DE LA VEGA | 13/02/12 | 301,00 |
| 2815/2011 | LEONCIO PALLARES PALAZON 77541791M | MULA | 21/02/12 | 301,00 |
| 2819/2011 | ADAMK ZAMAKE X5786776E | SAN LORENZO | 15/02/12 | 301,00 |
| 2820/2011 | GERMAN FERRER MOLINA 22158809B | EL CARMEN | 20/02/12 | 301,00 |
| 2920/2011 | PESCADOS Y MARICOS ANTIPODAS SL B73597916D | LOS DOLORES | 13/02/12 | 301,00 |
| 2945/2011 | REPRESENTACIONES FRANCISCO Y JOSE SL B73415259H | NONDUERMAS | 16/02/12 | 301,00 |

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DÉCRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|------------|--|-------------------|------------|---------|
| 8001/2011 | CHARLES DOMININC X2585131T | GUADALUPE | 02/02/12 | 300,00 |
| 8007/2011 | CHARLES DOMININC X2585131T | GUADALUPE | 02/02/12 | 300,00 |
| 8021/2011 | CHARLES DOMININC X2585131T | GUADALUPE | 02/02/12 | 300,00 |
| 8030/2011 | MARIANO ALEJANDRO RODENAS MARTINEZ 77155089W | SANGONERA LA SECA | 06/02/12 | 300,00 |
| 8043/2011 | JOAO PEDRO CARDOSO CT543765 | EL PUNTAL | 02/02/12 | 300,00 |
| 8044/2011 | MARCOS PEREIRA CARDOSO CT468564 | EL PUNTAL | 02/02/12 | 300,00 |
| 8046/2011 | CHARLES DOMININC X2585131T | GUADALUPE | 02/02/12 | 300,00 |
| 8051/2011 | NATASMA GUEVARA DALRYMETE 23307408J | SAN MIGUEL | 02/02/12 | 300,00 |
| 8057/2011 | JOSE SERRANO CAZORLA 48658730E | LA FLOTA | 02/02/12 | 300,00 |
| 8065/2011 | ANTONIO MARTINEZ NAVARRO 48700874F | LA FLOTA | 02/02/12 | 300,00 |
| 8068/2011 | CHARLES DOMININC X2585131T | GUADALUPE | 02/02/12 | 300,00 |
| 8070/2011 | PABLO LOZANO DE LA PLAZA 48744438D | SAN MIGUEL | 02/02/12 | 300,00 |

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|------------|------------------------------|----------------|------------|---------|
| 2670/2011 | TRAIAN VARGA 17811 15243106 | CHURRA | 17/02/12 | 6001,00 |
| 2689/2011 | JUAN RUIZ LAFUENTE 34802027 | PUEBLA DE SOTO | 14/02/12 | 6001,00 |
| 2690/2011 | MOUSA SABADOGO 20906 | BARRIOMAR | 15/02/12 | 6001,00 |
| 2925/2011 | NONGODO SAWADOGO 0 | SAN PIO X | 14/02/12 | 6001,00 |
| 2938/2011 | MARIAN BAEARAM 0 | LA FLOTA | 15/02/12 | 6001,00 |
| 2939/2011 | MARCU BAERAM 0 | LA FLOTA | 15/02/12 | 6001,00 |
| 2940/2011 | TODOR ILIEV 643364792 | PATIÑO | 14/02/12 | 6001,00 |
| 2941/2011 | ASEN KOTSEV SPASON 380235466 | PATIÑO | 14/02/12 | 6001,00 |
| 2951/2011 | STAN MIREL 334802 | LA FAMA | 10/02/12 | 6001,00 |
| 2952/2011 | STAN MIREL 334802 | LA FAMA | 10/02/12 | 6001,00 |

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|------------|-------------------------------|-------------|------------|---------|
| 6000/2012 | ANTONIO BORJA VERA 7536284N | TORREAGUERA | 16/02/12 | 300,00 |
| 6001/2012 | MARCOS OTERO FRUTOS 44742141B | EL PUNTAL | 16/02/12 | 300,00 |
| 6052/2012 | CHERGUI EL GOUAL X3640917V | SAN JAVIER | 20/02/12 | 300,00 |
| 6053/2012 | ABERRAHIM EL MAHI X5137335D | CARTAGENA | 22/02/12 | 300,00 |
| 6056/2012 | DAVID CASTAÑO RIOS X9832251G | TORREVIEJA | 21/02/12 | 300,00 |

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|-------------|-------------------------------|------------------|------------|---------|
| R 6418/2011 | DANIEL LOPEZ GARCIA 20086063W | MOLINA DE SEGURA | 20/02/12 | 300,00 |
| 6031/2012 | MIGUEL ABENZA PINAR 48419517D | MOLINA DE SEGURA | 15/02/12 | 300,00 |
| 6037/2012 | ABERRAHIM EL MAHI X5137335D | CARTAGENA | 22/02/12 | 300,00 |



Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|------------|-------------------------------------|---------------------|------------|---------|
| R 895/2011 | RUBEN CARLOS PEREZ GARCIA 48654742J | INFANTE JUAN MANUEL | 02/02/12 | 1600,00 |
| R 896/2011 | RUBEN CARLOS PEREZ GARCIA 48654742J | INFANTE JUAN MANUEL | 02/02/12 | 1600,00 |

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|------------|--|------------|------------|---------|
| 13/2012 | FRANCISCO JAVIER PAGAN SARMIENTO 48394374M | EL PALMAR | 17/02/12 | 150,00 |

Infracción a lo dispuesto en el punto 5.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Desobedecer el mandato de la Autoridad.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

| EXPEDIENTE | INTERESADO | RESIDENCIA | RESOLUCIÓN | IMPORTE |
|------------|---------------------------------|------------------|------------|---------|
| 65/2012 | FERNANDO CONESA NÚÑEZ 48449027X | MOLINA DE SEGURA | 16/02/12 | 150,00 |

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4307 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Curso de diseño y confección de moda/proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo". Expte. 63/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 63/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Curso de diseño y confección de moda/proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo".

Este contrato se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Espinardo (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 80530000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 40.191,90 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 40.191,90 € exento de I.V.A.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4308 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Curso de peluquería/proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo". Expte. 824/2011.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 824/2011.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Curso de peluquería/proyecto Urban Murcia. Barrio del Espíritu Santo".

Este contrato se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco de la Iniciativa Urbana e incluido en el Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2007-2013.

- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Espinardo (Murcia).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Cuatro meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 80530000-8.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 40.080,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 40.080,00 € exento de I.V.A.

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 7 de marzo de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

4309 Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal n.º 14, reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Don Marcos Ortuño Soto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, por medio del presente, hago saber:

Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 5 de marzo de 2012, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“8.º- Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 14, reguladora de la Tasa de R.S.U. en S.N.U.-”

De conformidad con lo previsto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan los expedientes expuestos al público por plazo de treinta días dentro de los cuales podrán los interesados examinarlos y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Yecla a 8 de marzo de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Miraflores, Jumilla

4310 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Estimado comunero/a:

Por la presente, se le convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Miraflores a celebrar el próximo sábado 31 de marzo de 2012, a las 18:00 h. en primera convocatoria y 18:30 h. en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Policía Municipal (antiguas Cámaras Agrarias), y con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Lectura Acta de la Asamblea General anterior.
 - 2.- Designación de al menos 5 comuneros para la firma y aprobación del Acta de la presente asamblea.
 - 3.- Presentación memoria de gestión ejercicio 2011.
 - 4.- Presentación informe auditoría correspondiente al ejercicio económico 2011.
 - 5.- Presentación y aprobación, si procede, Balances y Cuenta de Resultados correspondiente al ejercicio económico 2011.
 - 6.- Propuesta y aprobación si procede, reclasificación de las cuentas contables de aportaciones de socios, ajustado al nuevo parcelario de la Comunidad.
 - 7.- Propuesta y aprobación si procede, distribución de cuenta de resultados ejercicio económico 2011.
 - 8.- Propuesta y aprobación si procede, Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2012.
 - 8.- Aprobación altas nuevos comuneros.
 - 10.- Propuesta y aprobación si procede preferencia uso de agua regenerada.
 - 11.- Elección secretario Junta de Gobierno.
 - 12.- Aprobación si procede, de la reenumeración sin modificación sustantiva del articulado de los Estatutos de la Comunidad.
 - 13.- Ruegos y preguntas.
- El Presidente, Pedro A. García.—El Secretario, Sebastián Arenas.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes San Víctor, Cobatillas

4311 Convocatoria a Junta General.

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a la Sesión Ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda del domingo día 25 de marzo de 2.012, en el salón de actos de nuestra Comunidad, en Cobatillas La Vieja, Avenida de la Cebada, n.º 51, al objeto de tratar sobre el siguiente

Orden del día

1. Lectura del Acta de la sesión anterior y aprobación si procede.
 2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos de 2011, memoria económica e informe de las actividades realizadas.
 3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos, así como los precios del agua y derrama para 2012.
 4. Integración en una Comunidad General de la Zona IV del Trasvase Tajo-Segura. Acuerdos que procedan.
 5. Proyecto de Modernización de Regadíos en la zona aledaña al Embalse. Acuerdos que procedan.
 6. Otros informes del Presidente y acuerdos que procedan.
 7. Ruegos y preguntas.
- El Presidente, José Sánchez Rubio.